



Gaceta Oficial

Nº 4252

MUNICIPIO DE MEDELLIN

Año XXI - 62 páginas

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de
Servicios
Administrativos**

Coordinación
**Archivo General
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Septiembre 30 de 2014**

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 1385 DE 2014
(Septiembre 2)

Por medio del cual se modifica el Decreto 1362 del 18 de julio de 2013.

DECRETO No. 1398 de 2014 (Septiembre 04)

Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Inclusión Social y Familia y se asignan tareas y responsabilidades.

DECRETO 1464 DE 2014 (Septiembre 15)

Por medio del cual se realizan unos traslados y se modifican unos empleos del nivel Profesional en la Administración Municipal, y se dictan otras disposiciones

DECRETO 0998 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 0999 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1000 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1001 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1002 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1003 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1004 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1006 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

Pág.

2

DECRETO 1007 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1008 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1009 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1010 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1011 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1012 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1013 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1014 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1015 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1016 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1017 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1018 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

DECRETO 1019 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

Pág.

44

45

47

48

49

50

51

53

54

56

57

58

60

ALCALDÍA DE MEDELLÍN

DECRETO NÚMERO 1385 DE 2014
(Septiembre 2)

Por medio del cual se modifica el Decreto 1362 del 18 de julio de 2013.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Artículos 2 y 315 numeral 3° de la Constitución Nacional, Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 170 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

- A. Que la Constitución Política Nacional expresa en su Artículo 2° que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma.
- B. Que el Artículo 315 numeral 3° de la Carta Política, señala que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- C. Que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional; es así como el transporte es calificado como uno de los servicios básicos esenciales, que incide en la calidad de vida de los usuarios que diariamente necesitan desplazarse para satisfacer la necesidad de movilidad, requiriendo la participación del sector transportador para desarrollar un modelo competitivo de la industria transportadora de pasajeros que incluya el desarrollo de los principios rectores de dicha actividad.
- D. Que la Ley 105 de 1993, desarrolla en su Artículo 2° los principios fundamentales del transporte, expresando en su literal B) el referente a la intervención del Estado, indicando que corresponde a éste la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.
- E. Que conforme al Artículo 5° de la Ley 336 de 1996, el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado, que la Ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.
- F. Que conforme al Artículo 10 del Decreto Presidencial 170 del 5 de febrero de 2001, son autoridades de transporte, en la jurisdicción municipal y distrital, los alcaldes municipales y/o distritales o en los que éstos deleguen tal atribución. Esta misma calidad la ostenta como autoridad en materia de transporte público terrestre automotor individual de pasajeros, tal como lo ordena el Artículo 8° del Decreto 172 del 5 de febrero de 2001.
- G. Que el Decreto Ley 80 de 1987 le asignó a los municipios la fijación de las tarifas para el transporte público en su respectiva jurisdicción, competencia que se encuentra asignada a través del Artículo 30 de la Ley 336 de 1996, al indicar que las autoridades competentes, según el caso, elaborarán los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas.
- H. Que el Decreto Presidencial 2660 de 1998, ratifica en su Artículo 1°, la función que tienen las autoridades competentes para la fijación de las tarifas para el transporte público en su respectiva jurisdicción; es así como en su Artículo 2° es claro al advertir que se debe realizar un estudio técnico para cada clase de vehículo y de servicio, a través de una estructura de costos que debe contener costos variables, costos fijos y costos de capital.
- I. Que el Ministerio de Transporte a través de la Resolución 0004350 de 1998, modificada parcialmente por la Resolución 0000392 de 1990, establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, así como para el transporte público individual, teniendo en cuenta entre otros parámetros de operación, los referentes a la clase de vehículo y nivel de servicio, el parque automotor, las rutas autorizadas, la investigación de precios y rendimiento o frecuencias de cambio de los insumos, la elaboración de la estructura de costos y cálculo de la tarifa técnica.
- J. Que a través del Decreto Municipal 1362 del 18 de julio de 2013, se adoptó una medida en materia de transporte en el sentido de que las empresas de transporte automotor colectivo de pasajeros, habilitadas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, deberán aportar a esta Entidad a más tardar el 1 de septiembre de cada año, la información allí detallada con el fin de elaborar los estudios tendientes a la fijación de las tarifas, Decreto que debe complementarse con otros datos, allí no contemplados.

Ruta (No y Denominación)	Mes	Viajes Totales / día ordinario		Viajes Totales / día sábado		Viajes Totales / día domingo		Viajes Totales / día festivo	
		Bus-buseta	Micro	Bus-buseta	Micro	Bus-buseta	Micro	Bus-buseta	Micro
	Septiembre								
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									

Ruta (No y Denominación)	Mes	Pasajeros Totales / día ordinario		Pasajeros Totales / día sábado		Pasajeros Totales / día domingo		Pasajeros Totales / día festivo	
		Bus-buseta	Micro	Bus-buseta	Micro	Bus-buseta	Micro	Bus-buseta	Micro
	Septiembre								
Octubre									
Noviembre									
Diciembre									
Enero									
Febrero									
Marzo									
Abril									
Mayo									
Junio									
Julio									
Agosto									

PARÁGRAFO 1: La información presentada, deberá contener la discriminación por mes y la consolidación del año para cada una de las diferentes rutas que se tengan autorizadas.

PARAGRAFO 2: Las empresas de transporte colectivo urbano deberán indicar el valor que se cobra por

administración a los propietarios de los vehículos, con la descripción de sus componentes.”

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo demás continúa inmodificable el Decreto 1362 del 18 de julio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Medellín, a 2 días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

OMAR HOYOS AGUDELO
Secretario de Movilidad

DECRETO No. 1398 de 2014
(Septiembre 04)

Por medio del cual se conforman Unidades y/o Equipos internos de trabajo en la Secretaría de Inclusión Social y Familia y se asignan tareas y responsabilidades.

EL ALCALDE DE MEDELLIN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y 315 de la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios y en consideración a lo dispuesto por el Decreto Municipal 1364 de 2012.

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, artículo 315, numeral 7: Son atribuciones del Alcalde: Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1551 de 2012, los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites constitucionales y legales, entre otros, tienen el derecho de adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3 y 6 del artículo 313 de la Carta Política, el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo 02 de 2012, por el cual se conceden unas facultades pro tempore al Alcalde para la Modernización de la Administración Municipal, específicamente para determinar su nueva estructura.

El artículo 19 de la Ley 909 de 2004, "por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", trata de la estructura del empleo público, definiéndolo como el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para llevarlas a cabo, con el propósito de satisfacer los Planes de Desarrollo y los fines del Estado.

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 2: Cambios en la misión y objeto social o en las funciones generales de la Entidad, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de

bienes o prestación de servicios y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las Unidades, Equipos y Grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales

Que mediante el Decreto 2007 se adopta en la Secretaría de Inclusión Social y Familia la planta global de empleos.

Que mediante el Decreto 1364 de 2012 y corregido por el Decreto 1525 de 2012 otorga una estructura organizacional a la Secretaría de Inclusión Social y Familia, quedando conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia
2. Subsecretaría Técnica
3. Subsecretaría de Grupos Poblacionales

Objetivos:

1. Direcccionar el diseño, implementación, monitoreo y asesoría de políticas, planes, programas y proyectos que contribuyan a la igualdad de derechos y oportunidades entre los diferentes grupos poblacionales y a la disminución de prácticas discriminatorias que atenten contra el desarrollo político, social económico y cultural de los grupos poblacionales y la Familia.
2. Diseñar e implementar Políticas de atención y generar oportunidades para las poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad.
3. Coordinar y articular con entidades gubernamentales y no gubernamentales públicas y privadas, la gestión intersectorial e Interinstitucional para la prevención, promoción, investigación, diagnóstico y ejecución de programas sociales dirigidos a los grupos poblacionales en situación de riesgo social.
4. Proponer acciones para transversalizar las políticas de atención a los diferentes grupos poblacionales con las demás dependencias de la administración Municipal.

5. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad.

evaluación del desempeño de los Despachos a fin de que puedan direccionar y controlar de manera adecuada el proceso asignado a su dependencia.

Que de acuerdo con lo anterior y a fin de garantizar continuidad en el proceso establecido para la Secretaría, se requiere conformar las Unidades y los Equipos de trabajo, con el fin de darle cumplimiento a la nueva modelación de procesos, según el Decreto 499 de 2013.

Por todo lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Que la conformación de las Unidades y los Equipos de Trabajo descongestionan la gestión administrativa y la

Artículo 1º: El Despacho de la Secretaría de Inclusión Social y Familia estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

DESPACHO					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2001368	98535385	BETANCUR MONTOYA HECTOR FABIAN	2004003	SECRETARIO DE DESPACHO	LIBRE NOM Y REM
2014260	44000570	ARBOLEDA GOEZ CATALINA MARIA	10504010	ASESOR	LIBRE NOM Y REM
2004179	43281300	GOMEZ RESTREPO GLORIA INES	42502001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004179	32506090	SIERRA GARCIA LUZ ELENA	42502001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004710	71655495	TORRES HERRERA CARLOS ALBERTO	48002002	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.

Artículo 2º: La Secretaría de Inclusión Social y Familia, tendrá como coordinador al Secretario de Despacho, código 2004003, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Secretaría, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 3º: El Despacho de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

SUBSECRETARIA TECNICA DE INCLUSION SOCIAL					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2001369	39163598	ALZATE GUERRA DORA ELENA	4502009	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	LIBRE NOM Y REM
2004192	24872411	SALAZAR GRANADA MARGARITA	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD
2004192	43282144	URIBE SIERRA ADRIANA MARIA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 4º: La Subsecretaría Técnica, tendrá como coordinador al Subsecretario de Despacho, código 4502009, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Subsecretaría, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

recursos y eficacia en el logro de los objetivos propuestos por la Secretaría.

Artículo 5º: Conformar la Unidad Administrativa, Adscrita a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Consecuente con el objetivo básico, atenderá entre otras, las siguientes responsabilidades:

Coordinar la formulación, ejecución, seguimiento y control de los procedimientos de contratación pública, gestión presupuestal, estudios de costos, evaluaciones financieras, administración del talento humano, desarrollo y mantenimiento del soporte tecnológico, logística general, manejo de bienes muebles e inmuebles, insumos y servicio a la ciudadanía de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, garantizando eficiencia en el manejo de los

- Gestionar la contratación de la Secretaría desde la recepción de la necesidad hasta la adjudicación, la elaboración, ejecución, seguimiento y cierre del Plan Anual de Compras, la actualización y el mantenimiento de la base de datos de los proveedores y el procedimiento de liquidación de los contratos y convenios suscritos.

- Orientar la realización de los análisis económicos y financieros de los programas y proyectos de la Secretaría, de acuerdo con las directrices que sobre el tema imparta la Secretaría de Servicios Administrativos, con el propósito de establecer los precios y costos para

la contratación de bienes y servicios, armonizando en todo momento la racionalización del gasto y el óptimo desarrollo de los programas y proyectos.

directrices y políticas establecidas desde la Secretaría de Servicios Administrativos, con el fin de ofrecer un servicio oportuno y de calidad a la ciudadanía.

- Coordinar con la Secretaría de Servicios Administrativos la gestión del talento humano de la Secretaría, aplicando los procedimientos administrativos establecidos para reportar las novedades del personal relacionadas con vacaciones, compensatorios, permisos, comisiones, tiempo suplementario y licencias y promoción de la formación y capacitación del recurso humano.
- Administrar el sistema tecnológico de soporte de información de la Secretaría, acorde con las
- Coordinar el seguimiento y control al trámite de las PQRS, según las directrices de la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía y la normatividad vigente, con el fin de garantizar que la atención a la ciudadana se preste con calidad y oportunidad.

Artículo 6°: La Unidad Administrativa, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

UNIDAD ADMINISTRATIVA					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2000660	42975953	GOMEZ PIZA MARTA CECILIA	20606049	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.
2004475	71627873	VELEZ QUINTERO JOSE HILARIO	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2009713	71583674	GIL GOMEZ ALFREDO ARLEY	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2009713	43618822	TORO ALVAREZ PAULA ANDREA	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2009714	43620867	FERNANDEZ VELEZ ERICA EVIDALIA	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2009714	71591198	JIMENEZ LOPEZ DE MESA GUSTAVO	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016337	70600814	CALLE POSADA CARLOS CESAR DE JESUS	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016338	43039771	CORREA RAMIREZ GLORIA ANGELICA	21902036	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2004831	43810818	ALVAREZ GRANDA CLAUDIA MILENA	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016346	43614636	VELEZ RESTREPO MARIA EUGENIA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2001599	V-def	Vacante Definitiva	21902038	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-def
2015587	98581695	ZAPATA JARAMILLO WILLIAM ALBERTO	21902041	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2016339	70093018	RODRIGUEZ GARRO FABIAN DE JESUS	21902075	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016343	4832836	MOSQUERA MORENO JOSE MIGUEL	21902075	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016344	V-def	Vacante Definitiva	21902075	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-def
2016357	43620867	FERNANDEZ VELEZ ERICA EVIDALIA	22203013	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.
2016385	98558293	PEREZ MUÑOZ GERMAN DARIO	22203041	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.
2001371	98581695	ZAPATA JARAMILLO WILLIAM ALBERTO	36702018	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001371	71212368	OSPINA CASTANO EDWIN	36702018	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004539	32287306	BLANCA ALEYDA VACCA	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004509	V-def	Vacante Definitiva	44001001	SECRETARIO	V-def
2004515	32242398	MORA ARANGO NATALIA	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD
2004519	21830838	MORALES ESCOBAR MIRIAM DEL SOCORRO	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004527	43493656	HERRON ARROYAVE MARTA LIA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004527	21595439	MARIACA FRANCO ANDREA	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD

Artículo 7°: La Unidad Administrativa, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606049, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 8°: Conformar el Equipo Apoyo Logístico, adscrito a la Unidad Administrativa, Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Coordinar la ejecución, seguimiento y control de los procedimientos de gestión documental, trámite de contratos de comodatos, administración de bienes muebles e inmuebles, insumos, adecuación y mantenimiento de la infraestructura física de las sedes de la Secretaría y operación del transporte, garantizando oportunidad y calidad para la ejecución de las actividades de la Secretaría.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Coordinar la administración, custodia, conservación, actualización y aseguramiento de la información documental generada en la Secretaría.

- Adelantar, de acuerdo con las directrices y normatividad vigente, los trámites administrativos necesarios para la celebración de los contratos de comodatos de bienes muebles e inmuebles que permitan fortalecer la organización y participación de la comunidad.

- Gestionar el suministro de insumos y materiales de trabajo, adecuación y mantenimiento de instalaciones físicas y sedes externas y manejo de bodegas necesarios para una adecuada operación logística de la Secretaría.

- Administrar el sistema de transporte propio y contratado de la Secretaría, tanto en la planeación para la asignación de recursos y su control para la racionalización, hasta la verificación de una adecuada operación ajustada a la normatividad vigente.

- Administrar el personal de servicios generales, conductores y ayudantes que desarrollan labores de apoyo en las diferentes sedes de la Secretaría Inclusión Social y Familia, de manera que contribuyan una mejor prestación de los servicios a la ciudadanía.

Artículo 9°: El Equipo Apoyo Logístico, adscrito a la Unidad Administrativa, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO APOYO LOGÍSTICO					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2000509	43868730	CAÑAS BETANCUR DILLANELID	20804049	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2000509	70105408	MEJIA MUNOZ JOHN JAIRO	20804049	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2001751	V-def	Vacante Definitiva	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001764	43098470	DAVID HERNANDEZ LILIAN	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004506	43522442	CARDONA RAMIREZ ANGELA MARIA	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004506	71733028	ZAPATA SANDOVAL WILTON FREDDY	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001768	1027880970	RESTREPO RAMIREZ MARIA DEL PILAR	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001768	43504348	GOMEZ MUNOZ GISELA MARIA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001702	3414810	AGUDELO CORTES JOSE CAMILO	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001702	15326182	JARAMILLO TORRES LUIS FERNANDO	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004516	32516996	MESA MIRA LUCIA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004543	15253442	BUSTAMANTE PALACIO GUSTAVO ALBERTO	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA ADTIVA.
2004565	39208678	JIMENEZ CADAVID DIANA ISABEL	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA ADTIVA.
2001254	70124385	ORREGO GARCIA HERNAN DARIO	48002002	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.
2001675	93360449	CORREA SALAZAR RICARDO ORLANDO	48002002	CONDUCTOR	PROVISIONALIDAD
2001676	18003596	SERNA GONZALEZ DORIAN MANUEL	48002002	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.
2001676	71704029	USUGA RUA JAIME LEON	48002003	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.
2001677	15401513	GODOY GARCIA JOHNAIRO ALBERTO	48002002	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.

EQUIPO APOYO LOGÍSTICO					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2001678	71602767	LOAIZA ROJAS JUAN BAUTISTA	48002002	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.
2004711	71738546	BUSTAMANTE RAMIREZ JOHN HARVEY	48002002	CONDUCTOR	PROVISIONALIDAD
2004804	98551396	SIERRA ARRUBLA JHON JAIRO	48002002	CONDUCTOR	PROVISIONALIDAD
2005101	70095295	GALLEGO ESTRADA JORGE ELIECER	48002002	CONDUCTOR	PROVISIONALIDAD
2005463	71576794	CUARTAS VELASQUEZ GUSTAVO DE JESUS	48002002	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.
2004205	71680316	GOMEZ COLORADO EDILSON DE JESUS	48002003	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.
2004533	15304056	VELEZ OSORIO LUIS ALBERTO	48002003	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.
2004534	71646642	LOPEZ SILDARRIAGA JUAN CARLOS	48002003	CONDUCTOR	PROVISIONALIDAD
2004535	70875625	FERNANDEZ JARAMILLO HORACIO ENRIQUE	48002003	CONDUCTOR	CARRERA ADTIVA.
2003114	V-def	Vacante Definitiva	48701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2003057	3387329	MESA CANO JORGE MARIO	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA ADTIVA.
2004542	8402936	AREIZA MAZO JESUS OCTAVIO	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA ADTIVA.
2004551	V-def	Vacante Definitiva	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.	V-def
2004566	42876303	DAVID OSORIO MARIA EUGENIA	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA ADTIVA.
2004570	V-def	Vacante Definitiva	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	V-def
2004571	43012107	ROJAS VELEZ MIRYAM FABIOLA	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA ADTIVA.
2004576	43667029	HERNANDEZ GOMEZ ADRIANA PATRICIA	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA ADTIVA.
2004577	21787319	FLOREZ PARRA MARIA MAGNOLIA	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	PROVISIONALIDAD
2004579	V-def	Vacante Definitiva	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	V-def
2000571	70101032	MUNOZ SIMON ANGEL	47201003	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004548	43673327	ECHAVARRIA CIRO LUZ DARY	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA ADTIVA.
2003056	32473497	Vacante Definitiva	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	V-def
2004580	71704029	USUGA RUA JAIME LEON	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA ADTIVA.
2004547	V-def	Vacante Definitiva	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	V-def
2004573	43071476	QUINTERO MARTA LUZ	47001001	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	CARRERA ADTIVA.

Artículo 10°: El Equipo Apoyo Logístico, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804049, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 11°: Conformar el Equipo de Análisis y Planeación Social, adscrito a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Orientar la planeación de estrategias para la prevención, mitigación y superación de los riesgos sociales, con base

en la identificación y priorización de las necesidades de intervención social y los resultados del monitoreo y evaluación del impacto de estas estrategias en el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos poblacionales, de acuerdo con los procedimientos y metodologías establecidas y la normatividad vigente.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Identificar y priorizar las necesidades de intervención social y realimentar la planeación y toma de decisiones estratégicas, a través del procesamiento de la

información relacionada con estadísticas, indicadores sociales, diagnósticos situacionales poblacionales, riesgos sociales y políticas públicas sociales.

- Orientar la planeación de las intervenciones sociales a través del acompañamiento y asesoría metodológica para la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos y su articulación y coordinación al interior de la Secretaría y con otras dependencias de la Alcaldía, entidades y organizaciones.
- Realizar seguimiento, evaluación y análisis a la ejecución de las intervenciones sociales y al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, a través de los Planes Indicativos, Proyectos de inversión, Planes de Acción y Programas de Trabajo.
- Evaluar la cobertura, focalización, oportunidad y pertinencia de las intervenciones sociales realizadas y realimentar a las Unidades de la Secretaría acerca de los resultados para la formulación de planes de mejora.

- Desarrollar y administrar un Modelo de Gestión del Conocimiento para la innovación social, que permita la transferencia y apropiación del conocimiento de la Secretaría, a través de la sistematización, análisis e interpretación de datos e información.
- Orientar la implementación del Sistema Integrál de Gestión (SIG) en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de manera que se garantice el cumplimiento de los requisitos de las normas que lo integran, para el desarrollo eficiente, eficaz y efectivo de las intervenciones sociales, de acuerdo con los procedimientos y metodologías de calidad establecidos.

Artículo 12°: El Equipo de Análisis y Planeación Social, adscrito a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO DE ANALISIS Y PLANEACION SOCIAL					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2001685	42889141	DUQUE LOPEZ OLGA PAULINA	20804027	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2001685	70561225	TORRES POMES LUIS DAVID	20804027	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2014912	43581041	VILLERA MONTERROSA ADIS CRISTINA	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004476	8402816	RENDON URIBE OMAR DE JESUS	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004480	21895354	MARIN MARIN JAQUELINE	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004480	32528185	OCAMPO MORALES GLORIA ELENA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004503	71940158	JARAMILLO LONDONO CESAR AUGUSTO	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2016347	43006411	TAMAYO HINCAPIE MARIA AYDEE	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016369	43702892	URREA GARCIA NANCY PATRICIA	21902124	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016370	39178495	ARISTIZABAL MUÑOZ SANDRA MILENA	21902124	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016371	8433579	VALENCIA GAVIRIA ANTONIO DE JESUS	21902124	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016358	71718662	CARMONA RAMIREZ CESAR AUGUSTO	22203014	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.
2016359	71588376	RESTREPO ACOSTA VICTOR JAIME	22203015	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.
2004504	43041819	QUEVEDO LOPEZ LUZ MARY	31401001	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 13°: El Equipo de Análisis y Planeación Social, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804027, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo

Artículo 14°: Conformar el Equipo de Seguimiento, adscrito a la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Velar por la adecuada ejecución de los contratos celebrados por la Secretaría, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos misionales con eficiencia, eficacia, calidad, oportunidad y transparencia, a través del seguimiento permanente a la labor de supervisión e interventoría, de acuerdo a lo establecido en la constitución y las leyes y según las políticas de la Secretaría de Servicios Administrativos, vigentes aplicables a las modalidades de contratación.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Propender por una adecuada supervisión e interventoría de los contratos celebrados por la secretaría, a través de la designación del personal con las competencias necesarias para cumplir con esta labor, de acuerdo al tipo de supervisión.
2. Orientar a los supervisores de los contratos celebrados por la Secretaría para el cumplimiento de su labor con eficacia, oportunidad y transparencia, de acuerdo con los objetivos formulados, los procedimientos establecidos y la normatividad vigente.
3. Monitorear la ejecución de los contratos con el fin de identificar desviaciones sobre lo previsto e identificar las causas, para realizar las correcciones necesarias que permitan alcanzar las metas propuestas.
4. Implementar notas de mejora, acciones preventivas y acciones correctivas, resultado del seguimiento a la

supervisión, con el fin de garantizar el manejo eficiente de los recursos públicos y el logro de los objetivos propuestos.

5. Analizar e interpretar la información obtenida a través del seguimiento a la supervisión, con el fin de mejorar los procedimientos y cualificar las labores de supervisión.
6. Coordinar la formulación y seguimiento de los planes de mejoramiento a la supervisión como respuesta a los hallazgos encontrados en la documentación contractual y en los informes de entidades de control, auditorías y autoevaluación.

Artículo 15°: El Equipo de Seguimiento, adscrito a la Subsecretaría Técnica, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO DE SEGUIMIENTO					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2012596	70121435	RESTREPO GIL RICARDO	20804057	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2016333	71381485	ZAPATA ECHAVARRIA JORGE MARIO	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016429	8046719	GOMEZ RAMOS WILSON DE JESUS	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016430	V-def	Vacante Definitiva	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-def
2016348	43749633	ALVAREZ MESA MARCELA MARIA	21902043	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016349	V-def	Vacante Definitiva	21902043	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-def
2004477	43009438	GOMEZ CATALINA DEL SOCORRO	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004498	42983902	ORTEGA MURILLO OLGA LUCIA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2016298	1036930140	CASTAÑO GOMEZ JONHATAN	21902115	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2009835	71535777	ZAPATA GONZALEZ PABLO ANDRES	31402007	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001718	42967839	MARIN CARVAJAL MARIA BELEN	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2016428	V-def	Vacante Definitiva	21902037	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-def

Artículo 16°: El Equipo de Seguimiento, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804057, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo

Artículo 17°: El Despacho de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2000530	43875763	RENDON BERRIO LUZ AIDA	4502010	SUBSECRETARIO DE DESPACHO	LIBRE NOM Y REM
2004513	32018666	URREGO LOPERA ELCY DEL SOCORRO	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2016040	71597276	BARRIOS DESCHAMPS ALBERTO	901030	DIRECTOR TECNICO	LIBRE NOM Y REM
2014837	43221167	SANCHEZ ALVAREZ SANDRA MILENA	901023	DIRECTOR TECNICO	LIBRE NOM Y REM
2011910	39443240	SUAREZ VASQUEZ ADRIANA YANETH	901001	DIRECTOR TECNICO	LIBRE NOM Y REM

SUBSECRETARÍA DE GRUPOS POBLACIONALES					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2014564	43.590.600	GONZALEZ CUERVO ADRIANA MARIA	901017	DIRECTOR TECNICO	LIBRE NOM Y REM
2015085	43729757	FIGUEROA ARGOTE MARTHA YOLIMA	901024	DIRECTOR TECNICO	LIBRE NOM Y REM
2012310	78739468	HOYOS GRACIA PEDRO FERNANDO	901008	DIRECTOR TECNICO	LIBRE NOM Y REM

Artículo 18°: La Subsecretaría de Grupos Poblacionales, tendrá como responsable al Subsecretario de Despacho, código 4502010, quien será encargado del manejo administrativo y de la gestión de la Subsecretaría, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 19°: Conformar el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo el siguiente:

Desarrollar proyectos que contribuyan al cumplimiento del derecho a la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y social del Municipio de Medellín, con el suministro de complemento alimentario con un aporte nutricional, formativo y social, mediante alianzas estratégicas con entidades públicas, privadas y comunitarias.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Mejorar el acceso a la alimentación y nutrición de la población en situación de vulnerabilidad alimentaria y social, mediante el suministro de complementación alimentaria y nutricional, teniendo en cuenta sus condiciones socio-demográficas y dinámicas sociales, culturales, territoriales y alimentarias, con el objetivo de contribuir a elevar su calidad de vida.

- Brindar educación nutricional y social en hábitos alimentarios y estilos de vida saludable a los beneficiarios, familias y comunidades educativas participantes de los programas y proyectos de complementación alimentaria y nutricional.
- Promover la participación de la familia y la comunidad en los programas y proyectos de complementación alimentaria y nutricional desarrollados por la Secretaría de Inclusión Social y Familia con el objetivo de realizar veeduría ciudadana y control social de los recursos de inversión.
- Fomentar la articulación interinstitucional con los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad para realizar vigilancia nutricional a los beneficiarios de los programas y proyectos de complementación alimentaria y nutricional.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los proyectos para verificar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos y realizar los ajustes necesarios.

Artículo 20°: El Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2016374	V-def	Vacante Definitiva	20804124	LIDER DE PROYECTO	V-def
2004507	43085234	HENAO MARIN MARIA PATRICIA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2000540	32256715	RIVILLAS GONZALEZ JULY ANDREA	21902043	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2001688	71771830	HINCAPIE MESA JUAN MANUEL	21902043	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016355	42826257	ROBLEDO HERRERA ANGELA MARIA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2001693	43589505	RAMIREZ TAMAYO LUZ ANGELA	21902043	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016350	44005168	ROSALES QUINTERO LUISA FERNANDA	21902043	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2001569	70093254	CORREA SUAREZ CARLOS MAURICIO	21902045	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2000542	21404376	ORTIZ CORDOBA LUZ MARINA	23702006	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	CARRERA ADTIVA.
2001689	32226273	RAMIREZ ORREGO CLAUDIA MARIA	23702006	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	CARRERA ADTIVA.

EQUIPO SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2001690	32534848	HERNANDEZ ARANGO ANA MARIA	23702006	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	CARRERA ADTIVA.
2001691	43013645	RAMIREZ DIAZ LUZ MIRIAM	23702006	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	CARRERA ADTIVA.
2000546	43558827	DUQUE HERRERA MARTHA EUGENIA	23702008	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	CARRERA ADTIVA.
2000546	42865794	MEJIA BERRIO GLADYS DEL SOCORRO	23702008	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	PROVISIONALIDAD
2001734	64866708	PALENCIA AVILA RUBIELA DEL CARMEN	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001730	42689535	MUÑOZ DARNELLY PATRICIA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001733	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001738	8412625	CORREA LOPERA LUIS GUILLERMO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001745	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001752	43631638	AGUDELO SIERRA CLAUDIA MARCELA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001766	43429535	OROZCO RUIZ MARIA NELLY	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001766	71393396	RAMIREZ DIEZ JAVIER JOVANNY	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001775	70114072	MARQUEZ ARISMENDY OMAR DARIO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001777	70320010	ZULETA BUSTAMANTE ORLANDO DE JESUS	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001778	70320768	ALZATE MORALES WALTER DE JESUS	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001785	71622360	GOMEZ RENDON RUBEN DARIO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001785	43161606	RESTREPO CARDONA SANDRA LILIANA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001794	98477599	QUIROZ SANCHEZ DAVID DE JESUS	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001742	16347523	TRUJILLO OLAYA RODOLFO HUMBERTO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001786	71623762	ALVARADO JACINTO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001786	21769966	VILLOTA PIEDRAHITA ANA MILENA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001788	71652296	AGUDELO MOLINA CARLOS ALBERTO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 21°: El Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804124, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 22°: Conformar la Unidad de Programas Sociales Especiales, adscrita a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Implementar estrategias de promoción, prevención, mitigación y superación dirigidas a grupos poblacionales en situación de vulneración social como son Habitantes de calle adultos, la afectada por emergencias naturales y/o

antropicas, emergencias sociales, aquellas que ejercen la prostitución y presentan vulnerabilidades ocasionadas por este ejercicio; promover el respeto y reconocimiento de la población LGBTI como sujetos de derecho.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Liderar la formulación, desarrollo y monitoreo de Políticas Públicas para los grupos poblacionales vulnerables con mayor grado de exclusión social (población habitante de calle, en ejercicio de prostitución y LGBTI), promoviendo, coordinando y articulando la participación activa del sector público, privado y la comunidad, con el fin de mejorar las condiciones y calidad de vida de esta población.

- Identificar y priorizar la población que se encuentra en condiciones especiales por ser afectada por emergencias o desastres o con alto grado de exclusión social, para el diseño y desarrollo, a través de planes, programas y proyectos, de estrategias de prevención, mitigación y superación que permitan lograr la protección y restitución de sus derechos.
- Desarrollar acciones que promuevan la corresponsabilidad entre Estado, sociedad y familia, en la búsqueda de soluciones a la problemática de las poblaciones afectadas por emergencias o desastres o exclusión social, con un enfoque de autogestión.
- Monitorear la oferta institucional de la alcaldía de Medellín en relación con el desarrollo de los proyectos orientados a los grupos poblacionales vulnerables con mayor grado de exclusión social, buscando mayor pertinencia y coordinación en la solución de los retos que le plantean a la ciudad las problemáticas que viven estos grupos.
- Diseñar y ejecutar estudios e investigaciones para el conocimiento de las dinámicas de los grupos poblacionales vulnerables con mayor grado de exclusión social, que permitan la optimización de las intervenciones a través de los ajustes correspondientes de los planes, programas y proyectos que ejecuta la Unidad.
- Monitorear los logros obtenidos en el desarrollo de las Políticas Públicas, de manera que se puedan analizar, modificar y/o ajustar las estrategias implementadas y tomar decisiones sobre las acciones a seguir para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Artículo 23°: La Unidad de Programas Sociales Especiales, adscrita a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES ESPECIALES					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2000534	43547987	ALVAREZ HENAO LUZ ANGELA	20606055	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.
2004524	39175129	MONTOYA CARABALLO ICHABELI	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD

Artículo 24°: La Unidad de Programas Sociales Especiales, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606055, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 25°: Conformar el Equipo Diversidad e Inclusión, adscrito a la Unidad de Programas Sociales Especiales, Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Proporcionar, mediante el desarrollo de estrategias de prevención, mitigación y superación, una atención integral a los grupos poblacionales con mayor grado de exclusión social de la ciudad de Medellín, con el fin de promover la protección y restitución de sus derechos y su integración social.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Diseñar e implementar proyectos orientados al fortalecimiento de habilidades de las poblaciones con alto grado de vulnerabilidad, que promuevan su participación activa en la gestión de su propio desarrollo y el ejercicio de sus derechos, facilitando el reconocimiento, aceptación e integración social.

- Desarrollar estrategias de atención integral orientadas a la protección y restitución de derechos de la población vulnerable con mayor grado de exclusión social, a través de la coordinación y articulación interinstitucional con enfoque de corresponsabilidad y autogestión.
- Realizar acciones que promuevan el liderazgo y empoderamiento social y político de la población LGBTI de Medellín como estrategia de difusión y aplicación de la política pública de diversidad sexual y de género.
- Favorecer en la ciudadanía, a través del desarrollo de estrategias de sensibilización, conductas de tolerancia y respeto por la diferencia que promuevan la inclusión social de la población vulnerable con mayor grado de exclusión social
- Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el equipo de diversidad e inclusión y al desarrollo general de los proyectos formulados.

Artículo 26°: El Equipo Diversidad e Inclusión, adscrito a la Unidad de Programas Sociales Especiales, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO DIVERSIDAD E INCLUSION					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2016372	71788308	ARIAS VELEZ LUCAS	20804123	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.

EQUIPO DIVERSIDAD E INCLUSION					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2000562	71788308	ARIAS VELEZ LUCAS	21102001	MEDICO GENERAL	CARRERA ADTIVA.
2016364	42689259	RAMIREZ JARAMILLO LILIANA MARIA	21902010	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2004497	43521874	GUZMAN GIL OLGA LUCIA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004481	71752781	CASTRILLON ECHAVARRIA ALEJANDRO	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2016353	32556005	TORO GOMEZ LUZ MARINA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2004478	32180525	GARCIA GIRALDO LINA MARCELA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2004478	43092390	VARELA MOLINA DEYANILE DEL SOCORRO	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2001784	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001796	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001722	43521874	GUZMAN GIL OLGA LUCIA	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001722	43999700	RUIZ VALDERRAMA CATALINA MARIA	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004529	43814081	RUIZ CANO ELIANA MARIA	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD
2001782	71581657	POSADA JIMENEZ LUIS ENRIQUE	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001782	1079389664	VARGAS LOSADA DAYANNE ARANZAZU	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001789	71653607	PULGARIN ALVAREZ CARLOS MARIO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 27°: El Equipo Diversidad e Inclusión, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804123, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 28°: Conformar el Equipo Atención de Emergencias, adscrito a la Unidad de Programas Sociales Especiales, Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Brindar ayuda humanitaria y/o apoyo psicosocial a las personas víctimas de emergencias sociales, naturales y/o antrópica y a personas en situación de riesgo, a través de información, orientación, asesoría, intervención en crisis, remisión o coordinación para la atención con los diferentes programas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia u otros servicios de la Entidad.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Desarrollar, en caso de desastres o calamidades naturales o antrópicas que se presenten en Medellín, las acciones necesarias de prevención y atención para el manejo del riesgo social al que esté expuesta la población, haciendo presencia institucional, de manera oportuna, eficaz y eficiente, con los recursos humanos, técnicos, administrativos y económicos que se requieran.

- Brindar acompañamiento social a las familias afectadas por emergencias o desastres en la ciudad de Medellín a través del acercamiento de la oferta institucional que tiene la Alcaldía.
- Desarrollar estrategias de trabajo en red con organizaciones comunitarias, e instituciones gubernamentales y no gubernamentales, buscando mayor calidad y oportunidad en la disposición de las ayudas humanitarias establecidas para las personas, familias y comunidades que sufran eventos de emergencia social o desastres naturales y/o antrópicos en Medellín.
- Brindar protección y atención de las necesidades básicas de la población en emergencia social que lo requiera, a través del servicio de alojamiento temporal y atención básica transitoria.
- Brindar atención de emergencia social a individuos, familias y comunidades que la requieran a través de la línea 123 social y en el sitio del evento, siguiendo el protocolo establecido, buscando la superación inmediata de la situación y remitiendo aquellos casos que así lo ameriten a las autoridades competentes, para su intervención de acuerdo con las competencias institucionales y a las problemáticas presentadas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos llevados a cabo por la Unidad, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos propuestos y hacer los ajustes correspondientes.

Artículo 29°: El Equipo Atención de Emergencias, adscrito a la Unidad de Programas Sociales Especiales, estará

integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO ATENCION DE EMERGENCIAS					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2001687	71651614	ESPINAL MONSALVE EDGAR DE JESUS	20804041	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2005221	43052852	RIOS LONDONO RUBY ESTELLA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2001732	43119649	MESA LONDONO PAULA ANDREA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001732	42824433	PALACIO PALACIO VICTORIA EUGENIA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001739	8733495	BEDOYA RIOS MIGUEL ANGEL	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001743	98572904	SANCHEZ LONDOÑO LUIS FELIPE	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001743	21468767	SEPULVEDA RESTREPO SANDRA MILENA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001754	71794220	VALENCIA CARDONA DIOMAR ALEXIS	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001757	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001716	1017161041	CIRO POSADA ANDRES FELIPE	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001776	42866714	AGUDELO DE DUQUE MARIA ISABEL	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001776	70285820	CARVAJAL ZAPATA JUAN PABLO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001793	71725741	PENA CUERVO JUAN CARLOS	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001795	98478510	GOMEZ ORTIZ LUIS ALBEIRO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001795	71375160	TORRES GRACIANO MANUEL ANTONIO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001712	98478510	GOMEZ ORTIZ LUIS ALBEIRO	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001717	42966451	RESTREPO JIMENEZ MARGARITA	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004526	43443625	OSPINA SANCHEZ LUZ EDILIA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 30°: El Equipo de Atención de Emergencias, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804041, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 31°: Conformar la Unidad de Niñez, adscrita a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y sus familias, promoviendo en la ciudad una cultura que garantiza los derechos, previene los riesgos, mitiga los efectos existentes y restituye los derechos vulnerados, a través de estrategias de promoción y prevención, mitigación y superación.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Diseñar planes y programas dirigidos a garantizar en forma efectiva los derechos de los niños, niñas

y adolescentes conforme a las normas locales, nacionales e internacionales vigentes.

2. Actualizar permanente el diagnóstico situacional de la infancia y la adolescencia en Medellín, de acuerdo con las condiciones de vulnerabilidad social, como punto de referencia para la priorización y diseño de las estrategias de prevención, mitigación y superación que puedan tener mayor impacto en la promoción y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad.

3. Monitorear los logros obtenidos en el desarrollo de la Política Pública y la articulación de los proyectos con la Ley de Infancia y Adolescencia a través de la batería de indicadores definidos para Medellín en el marco de la Estrategia Nacional "Hechos y Derechos" que obliga a los Alcaldes y Gobernadores del País a rendir públicamente cuentas sobre los mismos, de manera que se puedan analizar, modificar y/o ajustar las estrategias implementadas y tomar decisiones sobre las acciones a seguir para el logro de los objetivos propuestos.

4. Establecer las relaciones necesarias con las entidades de orden nacional, departamental y con las instituciones privadas y ONG corresponsables en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
5. Identificar y articular la oferta institucional de la ciudad de Medellín orientada al seguimiento y acompañamiento a los procesos administrativos, técnicos, operativos, formativos y de gestión, que se requieren en el marco

del Sistema de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia, posibilitando la cualificación de los procesos individuales, familiares e institucionales, de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 32°: La Unidad de Niñez, adscrita a la Subsecretaría de Grupo Poblacionales, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

UNIDAD DE NIÑEZ					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2016373	39181966	PRECIADO HOYOS GLORIA ELISA	20606124	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.
2001701	42788514	GUTIERREZ AGUDELO EDY LLANET	36702015	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2016377	43553882	ARENAS MONSALVE BEATRIZ ELENA	21902119	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2000568	3510645	VERGARA AGUDELO FRANCISCO JAVIER	36702015	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2000046	3486375	DAVID DAVID CONRADO DE JESUS	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001749	22075228	AGUILAR VELASQUEZ MARGARITA MARIA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001756	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001760	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001720	43039052	ALVAREZ ARBELAEZ BEATRIZ EUGENIA	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004528	43503997	ARROYAVE GAVIRIA NORI EDDI	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004482	43164031	GALINDO PALACIO LUZ CAROLINA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004482	71718564	LOZADA VARGAS CARLOS ARTURO	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 33°: La Unidad de Niñez, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606124, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo

Artículo 34°: Conformar el Equipo de Protección y Atención a la Infancia y Adolescencia, adscrito a la Unidad de Niñez, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Realizar acciones para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad en la ciudad de Medellín a través de programas de atención especializada, en coordinación con autoridades municipales y del orden departamental y nacional.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Diseñar y ejecutar los proyectos que permitan iniciar y/o dar continuidad a la ruta de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes con derechos

inobservados, amenazados o vulnerados y sus familias.

- Implementar estrategias de acompañamiento y seguimiento con las familias o red vincular de apoyos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, posibilitando el fortalecimiento de factores de generatividad que permitan la protección y garantía de sus derechos.
- Construir tejido interinstitucional promoviendo la participación activa de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales en el desarrollo de acciones en favor de la protección de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Medellín, con un enfoque de corresponsabilidad y autogestión.
- Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por el Equipo de protección y atención a la infancia y adolescencia y el desarrollo general de los proyectos formulados.

Artículo 35°: El Equipo de Protección y Atención a la Infancia y Adolescencia, adscrito a la Unidad de Niñez, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO DE PROTECCION Y ATENCION A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2000539	21402061	FERRER RAMOS LUZ MARINA	20804051	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2016360	V-def	Vacante Definitiva	21102001	MEDICO GENERAL	V-def
2016384	43429535	OROZCO RUIZ MARIA NELLY	21902123	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004511	21768602	CASAS GALEANO MARTHA NUBIA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 36°: El Equipo de Protección y Atención a la Infancia y Adolescencia, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804051, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 37°: Conformar el Equipo Construyendo Ambientes Protectores, adscrito a la Unidad de Niñez, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Desarrollar acciones de prevención de la amenaza o vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, fomentando la construcción de ambientes protectores en el marco de la promoción y divulgación de su reconocimiento como sujetos de derechos.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Diseñar y ejecutar proyectos, en articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de promoción de los derechos, prevención de la vulneración de los derechos y reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y responsabilidades.

- Coordinar acciones de promoción de derechos dirigidas al conocimiento y sensibilización de la población en general, para la protección de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Medellín.
- Desarrollar estrategias que favorezcan la permanencia en sus hogares y en el contexto educativo de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situaciones de alto riesgo social y propicien su vinculación a procesos de desarrollo local, mediante la disminución de factores de riesgo y el fortalecimiento de factores protectores con la participación activa de las familias, los docentes de instituciones educativas y de la comunidad en general.
- Desarrollar estrategias y acciones que contribuyan con la promoción de la participación de los niños, niñas y adolescentes en la gestión pública de la ciudad y su empoderamiento como actores sociales y sujetos de derechos.
- Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por el Equipo de construcción de ambientes protectores y el desarrollo general de los proyectos formulados.

Artículo 38°: El Equipo Construyendo Ambientes Protectores, adscrito a la Unidad de Niñez de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO CONSTRUYENDO AMBIENTES PROTECTORES					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2004499	71766744	ZULUAGA NARANJO WALTER DARIO	20804013	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2004499	43617246	PUERTA RENDON ANA LUCIA	20804013	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2004483	43155275	GUTIERREZ ALVAREZ YENNY MARCELA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004483	71766744	ZULUAGA NARANJO WALTER DARIO	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004490	43000075	GOMEZ JARAMILLO DORA ELENA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016378	43901750	CARMONA HENAO DIANA MARIA	21902120	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD

Artículo 39°: El Equipo Construyendo Ambientes Protectores, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804013, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 40°: Conformar el Equipo Promoción del Envejecimiento, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico:

Desarrollar estrategias orientadas a mejorar la calidad de vida, la integración social y el ejercicio de la ciudadanía de las personas mayores y, a su vez, promover en la población la adopción de estilos de vida que la prepare para vivir un envejecimiento activo, digno y saludable, en el marco de un ejercicio de corresponsabilidad.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. Promover, en la población en general, una cultura de autocuidado y responsabilidad frente al proceso constante de envejecimiento, mediante actividades de promoción y prevención apoyadas en la articulación intersectorial, que la prepare para una vejez saludable.
2. Desarrollar acciones, promoviendo la participación activa de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en favor de la movilidad, la integración y participación social de las personas mayores, con un enfoque de corresponsabilidad y autogestión.
3. Promover en la sociedad el reconocimiento de las personas mayores como actores sociales importantes,

con el fin de facilitar su vinculación activa a la vida comunitaria y el ejercicio de sus derechos y deberes, haciéndolas sentir útiles, productivas y autónomas.

4. Desarrollar procesos de capacitación para los núcleos familiares en los que haya presencia de personas mayores, en temáticas de cuidados especiales requeridos por esta población, como estrategia para el fortalecimiento de redes de apoyo y el mejoramiento de la calidad de vida.
5. Promover en las personas mayores una vejez activa, saludable y plena, a través de la creación de espacios que las involucre en actividades y entornos sociales en los que puedan aplicar sus conocimientos, mantener sus capacidades y compartir experiencias.
6. Realizar el seguimiento y evaluación a los proyectos con el fin de medir el impacto y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

Artículo 41°: El Equipo Promoción del Envejecimiento, adscrito a la Subsecretaría de Grupo Poblacionales estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2001686	43034509	ARIAS ESTRADA MONICA REGINA	20804032	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2001729	43726266	MURIEL RUIZ ADRIANA MARIA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2004501	43733979	MOLINA MIRIAM ESTELLA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2001761	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001762	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001747	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2016354	V-def	Vacante Definitiva	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-def
2001753	V-def	Vacante Definitiva	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2016380	3413739	GIRALDO CARMONA DIEGO ANDRES	21902121	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2000570	43495648	RESTREPO VELEZ MARGARITA MARIA	31301001	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2000564	32485254	ORTIZ CANO MARTHA ELENA	32302002	TECNICO AREA DE LA SALUD	CARRERA ADTIVA.
2001696	71647298	CANO ALVAREZ MARTIN ALONSO	32302002	TECNICO AREA DE LA SALUD	CARRERA ADTIVA.
2001699	43036142	BARRERA QUIROZ GLORIA INES	36702015	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001700	43039862	VELEZ RAVE FLOR ANGELA	36702015	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004537	43155275	GUTIERREZ ALVAREZ YENNY MARCELA	36702039	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004540	32529282	CAMPILLO SALDARRIAGA INES EMILIA	36702039	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004541	70120337	ECHAVARRIA VELEZ CARLOS MARIO	36702039	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.

EQUIPO PROMOCIÓN DEL ENVEJECIMIENTO					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2001748	22059332	VELEZ VILLA MONICA ISABEL	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001755	32525651	RESTREPO MONTOYA ALBA NELLY	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001765	43423175	QUIROZ HERRERA LUZ EUCARIS	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001772	43826027	SANCHEZ GUZMAN SANDRA PATRICIA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001779	70521596	MAZO JAVIER ALBERTO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001781	71080875	PALACIO MACIAS MAURICIO ANTONIO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001790	43584927	ORREGO PARDO PIEDAD MARCELA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001792	71724106	RENDON PEREZ ALEX ALBERTO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004538	22069504	MESA MUNOZ ASTRID MARIA	36702039	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001773	43873089	GIRALDO CANO LINA MARCELA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2016636	70077558	MONTOYA GARZON CARLOS HERNANDO	21902033	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2001709	43667029	HERNANDEZ GÓMEZ ADRIANA PATRICIA	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001758	42680250	DIAZ DIAZ DILIA HORTENSIA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 42°: El Equipo Promoción del Envejecimiento, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804032, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 43°: Conformar el Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Ofrecer atención integral institucionalizada a las personas mayores en alto grado de vulnerabilidad social que la requieran, garantizando la protección, seguridad y cuidados adecuados para tener una vejez en condiciones dignas y lo más activa y saludable posible de acuerdo con sus capacidades.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Administrar los modelos de atención de corta y larga estancia para la asistencia a las personas mayores que, por sus condiciones de vulnerabilidad o exclusión, carecen de capacidad para generar o acceder a los bienes necesarios para su mínimo vital de subsistencia, garantizando la protección, seguridad y cuidados necesarios para tener una vejez en condiciones humanas y dignas.
- Desarrollar proyectos para la atención integral de las personas mayores acogidas en los modelos de atención de corta y larga estancia que, además de suministrar cuidados y asistencia, promuevan el

mantenimiento de sus capacidades y habilidades, con el fin de que conserven el mayor grado de autonomía funcional.

- Coordinar acciones de apoyo con organizaciones intersectoriales para brindar una atención integral en el abordaje de necesidades en las áreas física, mental, social y espiritual de las personas mayores, que fortalezcan los proyectos y mejoren el impacto de la intervención en este grupo poblacional.
- Promover, de acuerdo con sus condiciones y capacidades, la integración social y el ejercicio de la ciudadanía de las personas mayores atendidas en modelos de atención de corta y larga estancia, a través del fortalecimiento de redes de apoyo y espacios de integración social en los que pueda aportar sus saberes y experiencia.
- Acercar la oferta institucional, con los servicios correspondientes, con el fin de iniciar o dar continuidad a las rutas de restablecimiento de derechos de las personas mayores y sus familias con derechos amenazados o vulnerados.
- Realizar el seguimiento y evaluación a los proyectos con el fin de medir el impacto y verificar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

Artículo 44°: El Equipo de Asistencia Social a Personas Mayores, adscrito a la Subsecretaría de Grupo Poblacionales estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS MAYORES					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2000538	79506304	MAYA CORREA DIEGO MAURICIO	20804014	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2000538	71681639	CASTRILLON MEJIA JUAN PABLO	20804014	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2001694	42870895	DEL VALLE ORTIZ MARIA EUGENIA	21102001	MEDICO GENERAL	CARRERA ADTIVA.
2000043	8352462	GAVIRIA ROJAS ARMANDO	21102002	MEDICO GENERAL	PROVISIONALIDAD
2001695	70089038	CARMONA TOBON JOSE MAURICIO	21102002	MEDICO GENERAL	CARRERA ADTIVA.
2004500	43010422	TABARES BEDOYA ALBA LUCIA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2016379	32485254	ORTIZ CANO MARTHA ELENA	21902121	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004672	43615619	ECHAVARRIA BEDOYA MARIA EUGENIA	36702038	TECNICO ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001746	V-def	Vacante definitiva	40701001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2004510	21708618	LONDONO PAREJA MARIA LEONOR	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2000572	42796730	GIRALDO GOMEZ MARGARITA CECILIA	48701013	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 45°: El Equipo Asistencia Social a Personas Mayores, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804014, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 46°: Trasladar al servidor Luis Alberto Moreno Cano identificado con la cédula de ciudadanía No 71789907, quien se desempeña en calidad de provisional en el empleo Auxiliar Administrativo, código 40701012, posición 2004409 adscrito al Equipo de Formación y Capacitación, Unidad de Gestión Pública, Subsecretaría del Talento Humano, Secretaría de Servicios Administrativos, para el empleo Auxiliar Administrativo código 40701006, posición 2001737 adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia.

Artículo 47°: Conformar el Equipo Ser Capaz sin Barreras, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Promover el logro de niveles óptimos de independencia y autonomía en las personas en situación de discapacidad, a través del desarrollo de procesos de rehabilitación y habilitación funcional que les permitan alcanzar su mayor potencial físico, psicológico, educacional, social y laboral.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Desarrollar estrategias de intervención orientadas a la mitigación y superación de las condiciones de

vulnerabilidad social de las personas en situación de discapacidad, mediante procesos de habilitación y rehabilitación acordes a sus necesidades, que les permita potenciar sus capacidades y conduzcan a la equiparación de oportunidades en beneficio de esta población.

- Implementar estrategias orientadas a promover la vinculación al mundo laboral de las personas en situación de discapacidad, en aras de alcanzar el mayor grado posible de autonomía, independencia, seguridad y estabilidad, generando en ellas sentimientos de auto-realización, valía personal y pertenencia.
- Articular la prestación de servicios entre entidades del orden municipal, ONGs, instituciones privadas, organizaciones sociales, personas en situación de discapacidad y comunidad en general, con el fin de lograr una atención integral a esta población, de acuerdo a sus condiciones y necesidades.
- Realizar seguimiento y evaluación a la implementación de estrategias de mitigación y superación para evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos y definir los cambios o ajustes necesarios para mejorar las intervenciones realizadas por el Programa.

Artículo 48°: El Equipo Ser Capaz sin Barreras, adscrito a la Subsecretaría de Grupo Poblacionales estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO SER CAPAZ SIN BARRERAS					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2016375	43259185	CAMPUZANO ROJAS NATALIA DEL PILAR	20804125	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.

EQUIPO SER CAPAZ SIN BARRERAS					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2000039	32142378	BEDOYA ECHEVERRI LINA JULIET	21102002	MEDICO GENERAL	CARRERA ADTIVA.
2004488	22241989	CORCHO ROMERO PATRICIA YANETH	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004488	43811898	OSORIO ALVAREZ DIANA PATRICIA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004496	42975525	ESCOBAR VELASQUEZ BEATRIZ ELENA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2016382	V-def	Vacante Definitiva	21902122	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-def
2001697	3621403	PEREZ VALDERRAMA RODRIGO LEON	36702015	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001737	43281300	GOMEZ RESTREPO GLORIA INES	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001737	71789907	MORENO CANO LUIS ALBERTO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001771	1017143496	ZAMARRA MEJIA JORGE ANDRES	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001704	21409344	GUARIN ZAPATA NORA ELENA	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001707	32018001	ALVAREZ ALVAREZ SILVIA PATRICIA	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001713	V-def	Vacante Definitiva	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	V-def
2001715	42767908	ALVAREZ VELEZ MARGARITA MARIA	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001719	42978654	ARANGO GIRALDO MIRIAM DEL SOCORRO	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001724	43661885	ORTIZ DIAZ ADRIANA AUXILIADORA	41202001	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 49°: El Equipo Ser Capaz sin Barreras, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804125, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 50°: Conformar El Equipo Estrategias para la Inclusión Social, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Liderar el desarrollo de acciones interinstitucionales orientadas a la disminución de problemáticas a las que se enfrentan cotidianamente las personas en situación de discapacidad, que les dificultan lograr el máximo desarrollo de sus capacidades y limitan su autonomía e integración.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Conformar y fortalecer redes con organizaciones sociales que trabajen con y para la población en condición de discapacidad para el desarrollo de acciones de promoción y prevención que promuevan la participación plena y efectiva de esta población en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

- Promover espacios de inclusión, acceso y participación activa de la población con discapacidad en los procesos sociales, culturales y económicos de la ciudad.
- Empoderar a la población en situación de discapacidad para que participe en espacios de deliberación y concertación, en los que se definen acciones de incidencia en la Política Pública de Discapacidad.
- Liderar acciones orientadas a la construcción y/ o adecuación de entornos para la eliminación de barreras que le impiden a la población en situación de discapacidad el máximo desarrollo de sus capacidades y ejercicio pleno de sus derechos.
- Desarrollar estrategias orientadas al reconocimiento y aceptación de las personas en situación de discapacidad por sus familias, cuidadores y la ciudadanía en general, que faciliten su integración.
- Liderar la conformación y fortalecimiento de los Comités Comunales y Corregimentales de Inclusión, como espacios de participación, deliberación y decisión que contribuyen al desarrollo de la Política Pública en Discapacidad.

Artículo 51°: El Equipo Estrategias para la Inclusión Social, adscrito a la Subsecretaría de Grupo Poblacionales estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSION SOCIAL					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2016376	43266282	BOGALLO CAÑAS MELITZA	20804126	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2004520	42978078	ZAPATA TORO ALMA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004508	21439375	CASTANEDA FERNANDEZ LUZ MARINA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2000560	35408787	SANCHEZ BERNAL MARIA LEONOR	23702010	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	CARRERA ADTIVA.
2000544	35316528	VANEGAS CATANO MARIA YOLIMA	23702007	PROFESIONAL UNIVERSITARIO AREA SALUD	CARRERA ADTIVA.
2016351	43114261	ARBOLEDA BARRIOS SULLY	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016362	V-def	Vacante Definitiva	21902111	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-def
2016367	V-def	Vacante Definitiva	21902063	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD

Artículo 52°: El Equipo Estrategias para la Inclusión Social, tendrá como coordinador al Líder de proyecto, código 20804126, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 53°: Conformar la Unidad Familia Medellín, adscrita a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, la cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Fortalecer las familias de Medellín como grupo fundamental de formación de seres humanos y sujeto colectivo de derechos, a través de estrategias de promoción, prevención, atención y protección, buscando su participación activa en la gestión de su propio desarrollo y en la construcción de ciudadanía.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Liderar la formulación y desarrollo de la Política Pública para la Familia, coordinando y articulando la participación activa del sector público, privado y la comunidad, con el fin de construir prácticas y discursos sociales, políticos e institucionales sobre familia, desde los derechos y las responsabilidades, el desarrollo de capacidades y la construcción de oportunidades que le competen como agencia de formación humana, colectivo político y escenario de construcción ciudadana.
- Identificar y priorizar los grupos familiares en situación de riesgo y vulnerabilidad social, teniendo en cuenta los aspectos que afectan su dinámica, así como las barreras que les impiden ser gestores de su desarrollo, con el fin de diseñar estrategias de prevención, mitigación y superación que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y les permitan participar activamente en la construcción de ciudadanía.
- Desarrollar planes y programas orientados a fortalecer en las familias de Medellín el sentido de equidad,

igualdad de oportunidades y democratización al interior de la misma; fortaleciendo capacidades para la participación social y toma de decisiones; creando oportunidades que contribuyan a su transformación y desplegando acciones sostenibles de inclusión, que les garanticen un bienestar como colectivo político; reconociéndola como escenario activo de su propio desarrollo y protagonista del cambio social.

- Promover políticas, planes, programas y acciones que fortalezcan a la familia, posicionándola como un actor protagónico de su propio desarrollo y como potenciadora de las políticas y programas de los diferentes grupos poblacionales, incorporando categorías como género, generación, etnia, orientación sexual, condiciones de riesgo y vulnerabilidad.
- Promover en el sector público y privado la inclusión de la perspectiva de familia en los modelos de atención, con el fin de lograr un abordaje integral de los individuos, en el que se tenga en cuenta el potencial de las dinámicas familiares, así como de las condiciones susceptibles de transformación para alcanzar mayores niveles de equilibrio e incidencia en sus procesos de desarrollo individual y colectivo.
- Establecer alianzas estratégicas con el sector público y el privado que aporten al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable y faciliten el logro de las metas y objetivos propuestos en la Política Pública para la Familia.
- Monitorear de manera permanente el cumplimiento de metas, objetivos e indicadores en el desarrollo de la Política Pública para la Familia, de manera que se puedan analizar, modificar y/o ajustar las estrategias implementadas y tomar decisiones sobre las acciones a seguir para su respectivo cumplimiento.

Artículo 54°: La Unidad Familia Medellín, adscrita a la Subsecretaría de Grupo Poblacionales, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

UNIDAD FAMILIA MEDELLÍN					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2000536	17412031	BAQUERO SOLER JORGE LUIS	20606059	LIDER DE PROGRAMA	CARRERA ADTIVA.
2015585	21895354	MARIN MARIN JAQUELINE	22203012	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	CARRERA ADTIVA.
2016368	V-def	Vacante Definitiva	21902040	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-def
2016366	V-def	Vacante Definitiva	21902104	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	V-def

Artículo 55°: La Unidad Familia Medellín, tendrá como coordinador al Líder de Programa, código 20606059, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión de la Unidad, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 56°: Conformar el Equipo Medellín Solidaria, adscrito a la Unidad de Familia, Subsecretaría de Grupos Poblacionales, de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Fortalecer, en las familias de Medellín en condiciones de extrema pobreza, las habilidades necesarias para enfrentar y superar sus condiciones de riesgo social, resolver situaciones internas, desplegar sus potencialidades, dignificar su condición humana y asumir su rol como gestores de su propio desarrollo en el marco de la corresponsabilidad.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Acompañar y hacer seguimiento al proceso de acompañamiento familiar, buscando estrategias para fortalecer al hogar en su corresponsabilidad.

- Facilitar la gestión de oportunidades para los hogares beneficiarios del programa a partir de alianzas estratégicas público privadas.
- Facilitar la trazabilidad de los hogares, a través del seguimiento al cuadro de mando integral y el sistema de información interno.
- Gestionar y mantener una óptima relación con los actores del nivel nacional que puedan contribuir en la lucha contra la pobreza extrema, en la articulación de acciones y esfuerzos.
- Realizar seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos, con el fin de medir el impacto de las acciones desarrolladas e implementar acciones de mejora.

Artículo 57°: El Equipo Medellín Solidaria, adscrito a la Unidad de Familia Medellín de la Subsecretaría de Grupo Poblacionales, estará integrada por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO MEDELLIN SOLIDARIA					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2001682	21574558	CHAVARRIAGA HENAO CONSUELO DE JESUS	20804016	LIDER DE PROYECTO	PROVISIONALIDAD
2016365	43521445	LOPEZ LOPERA GLORIA AMPARO	21902104	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2016363	43864890	REZA MATOS YOVANA MARCELA	21902111	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2001769	32542557	CARDONA PALACIO MARY	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001769	43521445	LOPEZ LOPERA GLORIA AMPARO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004514	32287306	VACCA ARANGO BLANCA ALEYDA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 58°: El Equipo Medellín Solidaria, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804016, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 59°: Conformar el Equipo Buen Vivir en Familia, adscrito a la Unidad de Familia de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Fortalecer las estructuras y dinámicas familiares, a través del desarrollo de habilidades adaptativas en los integrantes del grupo familiar que los prepare para asumir su rol como agentes de formación de seres humanos, responsables de su propio desarrollo y de la construcción de una sociedad democrática e incluyente en el marco de la política pública de familia.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Diseñar y desarrollar estrategias de prevención, promoción e intervención orientadas a fortalecer en las familias de Medellín el sentido de equidad y democratización al interior de la misma y a prepararlas para cumplir con su rol de agencia de formación de ser humano, escenario primario de construcción de confianza, reconocimiento y respeto del otro y ámbito de experiencia y ejercicio ciudadano.
- Brindar atención psicosocial a las familias y personas afectadas por problemáticas psicosociales, a través de estrategias de acompañamiento individual, familiar y grupal, generando capacidad instalada para la resolución de conflictos y fomento de conductas adecuadas a su interior.
- Desarrollar procesos de formación dirigidos a las familias, para la gestión libre y autónoma de su desarrollo integral, el ejercicio de sus derechos y los de sus integrantes, la realización de relaciones democráticas

y el fomento de habilidades en la resolución pacífica y manejo adecuado de los conflictos, con enfoque diferencial y perspectiva de género.

- Proveer a la familia de condiciones que garanticen la protección, promoción, ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de sus integrantes y brindar oportunidades para que esta participe en los procesos de desarrollo humano, social, económico, cultural, y democrático de la ciudad.
- Coordinar las acciones que se desarrollen al interior de los Centros Integrales de Familia, en el marco del ejercicio transversal a todas las impartidas en la Secretaría.

Artículo 60°: El Equipo Buen Vivir en Familia, adscrito a la Unidad Familia Medellín de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO BUEN VIVIR EN FAMILIA					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2004489	39.181.966	PRECIADO HOYOS GLORIA ELISA	20804017	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2004489	70117823	LARA CARDONA OTTO HERNAN	20804017	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2015586	43082152	RENDON PEREZ OLGA LUCIA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2016383	71597635	ARANGO RAMIREZ VICTOR HUGO	21902122	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2001759	42760631	FERREIRA GIL MABEL DEL SOCORRO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001759	1046668916	ZAPATA GARCIA VALERIA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2004512	V-def	Vacante Definitiva	44001001	SECRETARIO	V-def
2004518	43204708	GUEVARA RIOS ERICA MARCELA	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD
2004518	34985978	GUZMAN MORENO MATILDE EUGENIA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004521	43007520	HOLGUIN LOPERA MARIA EUGENIA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004523	43025015	GALLEGO HERNANDEZ ANA LUCIA	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004525	43095733	GARZON VALLEJO CARMEN ELSY	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.

Artículo 61°: El Equipo Buen Vivir en Familia, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804017, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

y proyectos de inclusión social y restablecimiento de derechos.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

Artículo 62°: Conformar el Equipo de Etnias, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Promover la inclusión social de los grupos étnicos de la ciudad con equidad, bajo principios y valores de identidad cultural y corresponsabilidad, con un enfoque poblacional de acciones afirmativas y atención diferencial, mediante el desarrollo de estrategias, políticas, planes, programas

- Liderar la formulación y desarrollo de las Políticas Públicas para los grupos étnicos de la ciudad, promoviendo, coordinando y articulando la participación activa de los sectores público, privado y la comunidad, con el fin de equiparar oportunidades para superar condiciones de riesgo y vulneración social de estos grupos poblacionales.
- Identificar y priorizar los grupos étnicos en situación de riesgo y vulnerabilidad social, teniendo en cuenta

sus características y dinámicas sociales, culturales y territoriales, con el fin de diseñar estrategias de prevención, mitigación y superación, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y el goce efectivo de sus derechos.

- Diseñar estrategias, planes y programas con principios de corresponsabilidad y autogestión, orientados a la prevención, mitigación y/o superación de las problemáticas sociales que afectan a los grupos étnicos y que les permita alcanzar mejores niveles de desarrollo, integración e inserción social.
- Promover procesos articulación y transversalización en las diferentes instancias de la administración municipal, la adopción de modelos de atención con un enfoque étnico diferencial, en los que se acepte y reconozca la diferencia, mejorando así el impacto de sus acciones y facilitando la integración social.

- Establecer alianzas estratégicas interinstitucionales e intersectoriales para articular y potenciar procesos y acciones de reconocimiento y equiparación de oportunidades para los grupos étnicos, que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos.
- Monitorear los logros obtenidos en el desarrollo de las Estrategias, 6. Políticas, Planes, Programas y Proyectos, de manera que se puedan analizar, modificar y ajustar las estrategias implementadas y tomar decisiones sobre las acciones a seguir para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos

Artículo 63°: El Equipo de Etnias, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO DE ETNIAS					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2001683	32502132	ALZATE JARAMILLO LUZ MIRIAM	20804029	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2016352	11062519	PEÑA NOVA EDUARDO FRANCISCO	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016356	43156953	CASTILLO ASPRILLA NELLY MARIA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2016361	11807369	PEREA LEMOS RAMON EMILIO	21902058	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD

Artículo 64°: El Equipo de Etnias, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804029, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 65°: Conformar el Equipo Acompañamiento Social y Orientación a la Ciudadanía, adscrito a la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, el cual tendrá como objetivo básico el siguiente:

Apoyar de manera transversal a las Unidades Técnicas de la Secretaría de Inclusión Social y Familia, en los procesos que propendan por el desarrollo de las estrategias de participación ciudadana implementadas por la administración municipal, actividades de demanda del Concejo Municipal y atención y orientación al usuario de los Centros Integrales de Familia.

Consecuente con el objetivo básico, desarrollará entre otras, las siguientes responsabilidades:

- Acompañar todas las actividades programadas por la Secretaría de Participación Ciudadana, que propendan por el cabal desarrollo del proceso de Planeación Local (PL) y Presupuesto Participativo (PP).
- Participar en las actividades programadas por la Secretaría de Participación Ciudadana y la Vice alcaldía

territorial, para dar cumplimiento con el proceso de las Jornadas de Vida y Equidad.

- Actualizar de manera permanente de los sistemas de información correspondientes a Planeación Local, Presupuesto Participativo, Jornadas de Vida y Equidad.
- Realizar el debido procedimiento para dar respuesta a derechos de petición correspondientes a temas de Planeación Local (PL) y Presupuesto Participación (PP), haciendo la derivación a la respectiva unidad técnica, acercando la oferta institucional que brinda la Secretaría.
- Realizar la debida articulación con las unidades técnicas y otras dependencias de la municipalidad para atender las solicitudes y requerimientos del Concejo Municipal.
- Orientar y asesorar a la comunidad, desde los Centros Integrales de Familia sobre la oferta institucional para la prevención, mitigación y superación del riesgo.

Artículo 66°: El Equipo Acompañamiento Social y Orientación a la Ciudadanía, adscrito a la Subsecretaría de Grupo Poblacionales estará integrado por los siguientes empleos con sus respectivos servidores, así:

EQUIPO ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y ORIENTACION A LA CIUDADANÍA					
POSICIÓN	CÉDULA	NOMBRE	CODIGO	EMPLEO	NOMBRAMIENTO
2004502	43092390	VARELA MOLINA DEYANILE DEL SOCORRO	20804018	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2004502	70076261	RAMIREZ CASTRO LUIS ALFREDO	20804018	LIDER DE PROYECTO	CARRERA ADTIVA.
2004485	32540191	EICHEVERRI ESCOBAR LUZ AMELIA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2003984	70851547	RESTREPO CORDOBA BERNARDO LEON	36702039	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2004494	42972145	JARAMILLO DE SANCHEZ SONIA ESTELLA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2004495	21779148	MONTOYA GARCIA SONIA ESTELLA	21902049	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	CARRERA ADTIVA.
2016381	43050908	ALVAREZ BERRIO ELLEN MARIA	21902122	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	PROVISIONALIDAD
2004536	43119649	MESA LONDONO PAULA ANDREA	36702039	TECNICO ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001727	3497048	RAMIREZ RAMIREZ CARLOS ALBERTO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001740	78707901	BENITEZ GOMEZ JHONY ANTONIO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001763	43016096	CASTRO DE PERALTA LUZ AMPARO	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001780	42824506	MAYA LOPERA MARYBEL	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001780	70851547	RESTREPO CORDOBA BERNARDO LEON	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001791	71671647	SOSSA VILLEGAS SAULO DE JESUS	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRERA ADTIVA.
2001791	98704757	BUILES RESTREPO EDILSON	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2001735	43974594	LONDOÑO LOPEZ ANA MARIA	40701006	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PROVISIONALIDAD
2004530	43805537	MEJIA MEJIA GIRLESA ALEXI	44001001	SECRETARIO	CARRERA ADTIVA.
2004530	43739996	RUIZ TABORDA YORLADY ZULENA	44001001	SECRETARIO	PROVISIONALIDAD

Artículo 67°: El Equipo Acompañamiento Social y Orientación a la Ciudadanía, tendrá como coordinador al Líder de Proyecto, código 20804018, quien será responsable del manejo administrativo y de la gestión del Equipo, así como también de la evaluación del desempeño y el seguimiento del personal a su cargo.

Artículo 68°: Las funciones, requisitos, categoría salarial y demás especificaciones técnicas de los empleos

contemplados en los artículos anteriores serán los existentes en el manual de funciones y competencias laborales del Municipio de Medellín.

Artículo 69°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de Septiembre de 2014

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaria de Servicios Administrativos

DECRETO 1464 DE 2014
(Septiembre 15)

Por medio del cual se realizan unos traslados y se modifican unos empleos del nivel Profesional en la Administración Municipal, y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y especialmente las conferidas por el artículo 209 y el numeral 7 del artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 1551 de 2012 y la Ley 909 de 2004, y sus Decretos reglamentarios.

CONSIDERANDO:

Que en el Decreto Nacional 1950 de 1973, artículo 29° y 30°, se expresa que hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñen empleos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño. Así mismo, el traslado se podrá hacer por necesidad del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado o cuando sea solicitado por los servidores interesados, siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio.

Que a su vez el artículo 30° del mismo Decreto enuncia "el traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. Podrá hacerse también cuando sea solicitado por los funcionarios interesados, y siempre que el movimiento no cause perjuicios al servicio."

Que de acuerdo con los artículos 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, mediante el cual se reglamenta la Ley 909 de 2004, la modificación de la Planta de Empleos debe fundamentarse en necesidades del servicio o en razones de Modernización de la Administración, y con base, entre otros, en los siguientes aspectos: Literal 3: Traslado de funciones o competencias de un organismo a otro, Literal 4: Supresión fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones, Literal 5: Mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios, Literal 6: Redistribución de funciones y cargas de trabajo, y Literal 10: Mejoramiento de los niveles de eficiencia, eficacia y economía de la Entidad.

Que el Alcalde del Municipio de Medellín, mediante Decreto 1391 de septiembre 13 de 2012, delegó a la Secretaría de Servicios Administrativos para el diseño, administración y control de la planta global de empleos del sector central, la organización con carácter permanente o transitorio de las unidades, equipos y grupos internos de trabajo y la redistribución del personal del Municipio de Medellín del nivel central, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia, los objetivos, políticas y programas de las dependencias centrales.

Que ha dispuesto la Ley que es función del nominador ubicar los cargos en las distintas dependencias de la organización, de conformidad con la estructura orgánica, las necesidades del servicio y los planes y programas que se deban ejecutar.

Que mediante el Decreto 1364 de 2012 se establece como objetivo fundamental de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos fortalecer la convivencia ciudadana, el respeto por los derechos humanos mediante la formulación e implementación de políticas y programas que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al sistema de responsabilidad penal para adolescentes y el control del uso del espacio público, con el fin de contribuir a la convivencia ciudadana, el ejercicio de los derechos y obligaciones individuales y colectivas.

Que el Decreto en mención, establece para la Subsecretaría de Derechos Humanos las funciones de promover y proteger los Derechos Humanos de los habitantes del Municipio de Medellín, liderar el diseño y desarrollo de estrategias conducentes a lograr la implementación de las políticas públicas de Derechos Humanos, víctimas y desplazados, en coordinación con las entidades competentes del orden local, departamental y nacional, fortalecer la capacidad institucional, con el objetivo de mejorar las condiciones para el ejercicio de los Derechos Humanos, de los habitantes del Municipio de Medellín, definir y administrar, en coordinación con la Secretaría de la Seguridad, la conformación y operación de un Sistema de Información para los Derechos Humanos y Convivencia, implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión de acuerdo a las directrices definidas por la entidad; además establece a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, las funciones de controlar el espacio público mediante el diseño e implementación de estrategias de protección y recuperación para la convivencia, regular todas las actividades que implican ocupación del espacio público, entre otras.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fortalecer la estructura de empleos de la Subsecretaría de Derechos Humanos, con el fin de apoyar los procesos de la Dependencia, obteniendo así la prestación de un servicio con condiciones de calidad, oportunidad, y accesibilidad a las personas y/o entidades que lo requieren.

Que por necesidades del servicio, se hace necesario el traslado de un empleo de Líder de Proyecto con su respectivo servidor, para la Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, con el fin de apoyar y afianzar los procesos asignados a la

dependencia, dando cumplimiento además a los objetivos, responsabilidades y proyectos de la entidad, de acuerdo al Plan de Desarrollo actual.

Que mediante correo electrónico del 01 de septiembre de 2014, el doctor Wilson Enrique López Bedoya, Secretario de Gobierno y Derechos Humanos, a través del Líder de Programa doctor Javier Darío Villegas Díaz, autoriza trasladar el empleo Líder de Proyecto código 20804038, posición 2000457, adscrito a la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial con su respectivo servidor, a depender directamente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, además trasladar el empleo Líder de Proyecto código 20804036, posición 2016253, adscrito al Despacho de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos con su respectivo servidor, a depender directamente de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°: Trasladar una (1) plaza del empleo Líder de Proyecto, código 20804038, posición 2000457, adscrito al

Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaría de Derechos Humanos, en la misma Secretaría.

Artículo 2°: Trasladar al servidor ROOSVELT JAIR OSPINA SEPÚLVEDA identificado con la cédula de ciudadanía número 8.853.487, titular en el empleo Líder de Proyecto código 20804038, posición 2000457, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaría de Derechos Humanos en la misma Secretaría.

Artículo 3°: Modificar dos (2) plazas del empleo Líder de Proyecto, código 20804038, posición 2000457, adscrita al Despacho de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos y posición 2016290, adscrita, a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, ambas de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, cuyo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	LIDER DE PROYECTO
NIVEL	PROFESIONAL
CATEGORÍA	4P
RÉGIMEN DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO	20804038
NÚMERO DE PLAZAS	2
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS	2
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	1
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA	1

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Coordinar, diseñar, gestionar, controlar y participar en el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos, formulados bajo las directrices de la Subsecretaría que le sean encomendados, mediante la aplicación de conocimientos profesionales bajo la normatividad existente en beneficio de garantizar la prevención, protección y promoción de los Derechos Humanos de los habitantes del Municipio de Medellín.

B. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos, de la Subsecretaría aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y a las metas establecidas en el plan de desarrollo.
2. Gestionar la elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
3. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado y con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.
4. Coordinar todas las actividades asignadas al equipo de trabajo, diseñando y desarrollando estrategias que contribuyan al logro de los objetivos de la dependencia, de acuerdo a la normatividad y protocolos establecidos.
5. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores

de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas.

6. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
7. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normatividad establecida con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
8. Evaluar la gestión del equipo de trabajo, a través de la realimentación del desempeño y las metodologías establecidas para el mejoramiento continuo de los procesos y el potencial humano.
9. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de mecanismos establecidos por la Subsecretaría de Talento Humano para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
10. Potencializar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de las herramientas establecidas por la Subsecretaría de Talento Humano para el logro de los objetivos del equipo de trabajo.
11. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los planes, programas y proyectos son elaborados aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias en cumplimiento con los objetivos de la dependencia.
2. La elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas, es coordinada para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
3. Estudios e investigaciones dirigidos están de acuerdo con las metodologías y procedimientos establecidos y permiten definir políticas institucionales.
4. Los objetivos estratégicos del equipo de trabajo se cumplen con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

5. El clima organizacional se fortalece a través de procesos de participación y construcción colectiva orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
6. Equipo de trabajo evaluado de acuerdo con la normativa vigente y los parámetros establecidos.
7. El Plan de mejoramiento elaborado responde a las necesidades individuales y del equipo de trabajos detectados en el proceso de evaluación.
8. La ejecución del presupuesto asignado es controlada con el fin de optimizar los recursos.
9. La supervisión se realiza garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas de los proyectos y el alcance de los objetivos del programa.
10. Indicadores para los diferentes programas, definidos y aplicados, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
11. Las necesidades de formación y desarrollo detectadas corresponden a las prioridades organizacionales.
12. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

D. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica).
- Metodologías de investigación y diseño de proyectos.
- Desarrollo organizacional
- Herramientas en administración de personal.
- Módulo de SAP que le aplica.
- Formulación y evaluación de proyectos.
- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores.
- Presupuesto – Finanzas.
- Normas de Contratación e Interventoría.
- Evaluación del desempeño.
- Legislación en Carrera Administrativa.
- Concertación, negociación y manejo de conflictos.

- Herramientas para la defensa y promoción de los Derechos Humanos.
- Legislación sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

- Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e innovación, Liderazgo de grupos de trabajo y Toma de decisiones.

III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

ESTUDIOS: Título profesional en Derecho.

ESTUDIOS DE POSTGRADO: Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.

EXPERIENCIA: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional

Veintidós (22) meses de experiencia relacionada

IV. COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES

COMUNES:

- Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia y Compromiso con la organización

POR NIVEL:

Artículo 4°: Trasladar una plaza del empleo Líder de Proyecto, código 20804036, posición 2016253, adscrito al Despacho de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, en la misma Secretaría.

Artículo 5°: Trasladar a la servidora DIANA LUCELY CARMONA LOPERA identificada con la cédula de ciudadanía número 39.191.569, titular del empleo Líder de Proyecto código 20804036, posición 2016253, adscrito al Despacho de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, a depender directamente del Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, en la misma Secretaría.

Artículo 6°: Modificar una (1) plaza del empleo Líder de Proyecto, código 20804036, posición 2016253, adscrito al Despacho de la Subsecretaría de Espacio Público y Control Territorial, Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos por el empleo Líder de Proyecto, código 20804145, con la misma.

Artículo 7°: El manual de funciones, requisitos y competencias laborales del empleo modificado en el artículo anterior, será el siguiente:

I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO

DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	LIDER DE PROYECTO
NIVEL	PROFESIONAL
CATEGORÍA	4P
RÉGIMEN DEL EMPLEO	CARRERA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO	20804145
NÚMERO DE PLAZAS	1
UBICACIÓN DEL EMPLEO:	
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS	1
SUBSECRETARIA DE ESPACIO PÚBLICO Y CONTROL TERRITORIAL	1

A. PROPÓSITO PRINCIPAL

Gestionar, coordinar, diseñar, controlar y participar en el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos, formulados bajo las directrices de la Subsecretaría que le sean encomendados, mediante la aplicación de conocimientos profesionales bajo la normatividad existente en beneficio de contribuir con la administración, protección, convivencia ciudadana y recuperación de zonas de uso público.

1. Coordinar la elaboración de planes, programas y proyectos, de la Subsecretaría aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la dependencia y a las metas establecidas en el plan de desarrollo.
2. Gestionar la elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas que los requieran para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.

B. DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

3. Analizar y consolidar la información derivada de los distintos procesos relacionados con el área de competencia, haciendo uso del conocimiento especializado y con el fin de permitir la oportuna toma de decisiones, retroalimentar y proponer acciones de mejora.
 4. Coordinar todas las actividades asignadas al equipo de trabajo, diseñando y desarrollando estrategias que contribuyan al logro de los objetivos de la dependencia, de acuerdo a la normatividad y protocolos establecidos.
 5. Verificar el desarrollo de los proyectos asignados al equipo de trabajo, mediante el empleo de indicadores de gestión y demás acciones de seguimiento y control, con el fin de determinar los correctivos necesarios que conduzcan al logro de las metas propuestas.
 6. Realizar las supervisiones de los contratos que se le asignen en cumplimiento de sus funciones, teniendo en cuenta los conocimientos y experiencia necesaria, de acuerdo con la Ley vigente y todas las normas que la regulen y se le apliquen.
 7. Gestionar la contratación requerida de los programas y proyectos, siguiendo los trámites y normatividad establecida con criterios de eficiencia y eficacia, para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
 8. Evaluar la gestión del equipo de trabajo, a través de la realimentación del desempeño y las metodologías establecidas para el mejoramiento continuo de los procesos y el potencial humano.
 9. Detectar necesidades de formación y desarrollo, mediante la aplicación de mecanismos establecidos por la Subsecretaría de Talento Humano para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos del área.
 10. Potencializar el talento humano a su cargo mediante la aplicación de las herramientas establecidas por la Subsecretaría de Talento Humano para el logro de los objetivos del equipo de trabajo.
 11. Contribuir en la implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, desde su conocimiento específico y desde los procesos en los que participa, para garantizar la mejora continua del proceso.
 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por su jefe inmediato de acuerdo con el nivel y el área de desempeño del cargo.
2. La elaboración y presentación de los diferentes informes requeridos por los organismos de control y las demás entidades administrativas, es coordinada para reportar el avance en la ejecución de los programas y proyectos.
 3. Estudios e investigaciones dirigidos están de acuerdo con las metodologías y procedimientos establecidos y permiten definir políticas institucionales.
 4. Los objetivos estratégicos del equipo de trabajo se cumplen con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.
 5. El clima organizacional se fortalece a través de procesos de participación y construcción colectiva orientados al cumplimiento de los objetivos estratégicos.
 6. Equipo de trabajo evaluado de acuerdo con la normativa vigente y los parámetros establecidos.
 7. El Plan de mejoramiento elaborado responde a las necesidades individuales y del equipo de trabajos detectados en el proceso de evaluación.
 8. La ejecución del presupuesto asignado es controlada con el fin de optimizar los recursos.
 9. La supervisión se realiza garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas de los proyectos y el alcance de los objetivos del programa.
 10. Indicadores para los diferentes programas, definidos y aplicados, de conformidad con metodologías de medición y control de la gestión.
 11. Las necesidades de formación y desarrollo detectadas corresponden a las prioridades organizacionales.
 12. La adecuada implementación del Sistema Integral de gestión de la calidad, permite garantizar la mejora continua del proceso.

C. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES

1. Los planes, programas y proyectos son elaborados aplicando los conocimientos, técnicas y metodologías necesarias en cumplimiento con los objetivos de la dependencia.

D. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

- Sistemas de información automatizados (software de oficina, procesador de textos, hoja electrónica).
- Metodologías de investigación y diseño de proyectos.
- Desarrollo organizacional.
- Herramientas en administración de personal.
- Módulo de SAP que le aplica.
- Formulación y evaluación de proyectos

- Elaboración, aplicación y seguimiento de indicadores. ESTUDIOS: Título profesional en Derecho
- Presupuesto – Finanzas. ESTUDIOS DE POSTGRADO: Título de Especialización que guarde relación con las funciones del cargo.
- Normas de Contratación e Interventoría. EXPERIENCIA: Dieciséis (16) meses de experiencia profesional
- Evaluación del desempeño. Veintidós (22) meses de experiencia relacionada
- Legislación en Carrera Administrativa.
- Concertación, negociación y manejo de conflictos. IV. COMPETENCIAS COMUNES Y COMPORTAMENTALES
- Código de Policía. COMUNES:
- Normas urbanísticas. - Orientación a resultados, Orientación al usuario y al ciudadano, Transparencia y Compromiso con la organización
- Plan de Ordenamiento Territorial. POR NIVEL:
- Conocimientos sociológicos. - Aprendizaje continuo, Experticia profesional, Trabajo en equipo y colaboración, Creatividad e innovación, Liderazgo de grupos de trabajo y Toma de decisiones.
- Derecho Administrativo.
- Legislación, planificación, desarrollo económico y social.

III. REQUISITO DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA

Artículo 8º: Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2014

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Alcalde de Medellín

VERA CRISTINA RAMÍREZ LÓPEZ
Secretaría de Servicios Administrativos

**DECRETO 0998 DE 2014
(Junio 27)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Participación Ciudadana mediante oficio con radicado 201400277595, solicitó realizar un traslado presupuestal, a los proyectos "Implementación presupuestación participativa" y "Formación ciudadana para la participación", con el fin de promover la construcción colectiva de ciudad

por encima de sus diferencias, una ciudad para los encuentros y los diálogos, en espacios urbanos y rurales.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323610, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
Implementación presupuestación participativa							
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120205		124.000.000	
Formación Ciudadana para la Participación							
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120213		35.600.000	
Jornadas de Vida y Acuerdos							
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120206			87.000.000
Promoción y articulación de escenarios de participación y movilización ciudadana							
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120208			72.600.000
TOTAL						159.600.000	159.600.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0999 DE 2014
(Junio 27)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos
del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.*

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia mediante oficio con radicado 201400305550, solicitó realizar un traslado presupuestal, con el objeto de desarrollar a cabalidad las actividades establecidas en el proyecto "Política pública de infancia y adolescencia del Municipio de Medellín" y atender

plan de mejoramiento sobre los hallazgos realizados por la Contraloría General de Medellín en auditorías realizadas el 28, 30 y 31 de marzo del presente año.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400321212, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						
Construyendo ambientes protectores -Prevención						
110000114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120142	175.047.390	
Crecer con dignidad - Protección						
110000114	62200000	23440320	15001.54412.0099	120143	224.952.610	
Política pública de infancia y adolescencia del Municipio de Medellín						
110000114	62200000	23370320	08000.53712.0099	120141		400.000.000
TOTAL					400.000.000	400.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1000 DE 2014

(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos mediante oficio con radicado 201400300162, solicitó realizar un traslado presupuestal, al rubro de "Impresos y Suscripciones" como a los proyectos "Mantenimiento sedes administrativas municipales" y "Renovación Parque Automotor".
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad

de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

- D) Que el movimiento presupuestal de los \$500 millones fue conceptuado positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323594, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS						
Impuesto de Vehículos						
110000114	60700000	212033185	00000.00000.0001	1000000	6.000.000	
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC en el Municipio de Medellín						
110000114	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	500.000.000	
Impresos y Suscripciones						
110000114	60700000	212032089	00000.00000.0001	1000000		6.000.000
Mantenimiento sedes administrativas municipales						
110000114	60700000	23390123	10000.53906.0099	120229		400.000.000
Renovación Parque Automotor						
110000114	60700000	23390123	10000.53909.0099	120011		100.000.000
TOTAL					506.000.000	506.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1001 DE 2014 (Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

instituciones educativas; asimismo al proyecto "Servicio Educación Jóvenes Extraedad adultos", para la contratación de adultos.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201400291447, solicitó realizar un traslado presupuestal, al proyecto "Dotación de mobiliario escolar de I.E" para un cambio de financiación con recursos de mejoramiento de la calidad y para la adquisición de mobiliario escolar y menaje para las cocinas de los restaurantes de las diferentes

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400320589, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Formación de docentes diferentes áreas						
110000914	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271	527.811.728	
Formación de Estudiantes						
110005911	61100000	23360310	07000.53611.0099	120348	72.188.272	
Dotación de mobiliario escolar						
110004212	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098	318.724.671	
Dotación de mobiliario escolar						
110004213	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098	181.275.329	
Dotación de mobiliario escolar						
110000914	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098		527.811.728
Dotación de mobiliario escolar						
110005911	61100000	23360211	07000.53607.0099	080098		72.188.272
Servicio educativo para jóvenes en extraedad, adultos y analfabetas						
110004212	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		318.724.671

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Servicio educativo para jóvenes en extraedad, adultos y analfabetas						
110004213	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		181.275.329
TOTAL					1.100.000.000	1.100.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1002 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte y la Secretaría de Hacienda - Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM mediante oficio con radicado 201400269953, solicitaron realizar un traslado presupuestal, al proyecto "MCV - Fortalecimiento de la infraestructura física de la ciudadela fraternidad" y así realizar los respectivos mantenimientos en el Campus Fraternidad.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Lider de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad

de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323240, recibido el 27 de Junio de 2014.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

E) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA VICEALCALDÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN, RECREACIÓN Y DEPORTE						
MCV-Campus Universitarios SAPIENCIA (ITM,PASCUAL BRAVO, COLEGIO MAYOR)						
110060114	61000000	23360111	07005.53601.0099	130619	4.000.000.000	
SECRETARIA DE HACIENDA - INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO -ITM-						
MCV - Fortalecimiento de la infraestructura física de la ciudadela fraternidad						
136060114	60600000	23360113	07005.53603.0008	140085		4.000.000.000
TOTAL					4.000.000.000	4.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1003 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

los recursos serán objeto de traslado a la Secretaría de Cultura Ciudadana.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado 201400128733, solicitó realizar un traslado presupuestal, de recursos del balance con destinación específica para espacio público, que por su tipo de fondo no es posible utilizarlo y por lo tanto

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323596, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Mantenimiento Espacio Público de la Ciudad y Corregimientos						
110004302	64100000	23350113	06000.53503.0099	080153	111.311	
SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA						
Formación y creación para la ciudadanía						
110004302	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		111.311
TOTAL					111.311	111.311

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1004 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Participación Ciudadana mediante oficio con radicado 201400240409, solicitó realizar un traslado presupuestal, recursos necesarios para la promoción del control social a la gestión pública en el Municipio de Medellín.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323611, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA						
Arrendamientos						
110000114	61200000	212032084	00000.00000.0001	1000000	27.600.000	
Promoción del Control Social a la Gestión Pública en el Municipio de Medellín						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0099	120210		27.600.000
TOTAL					27.600.000	27.600.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1006 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

el acompañamiento social a los hogares beneficiarios de los bienes y servicios del ISVIMED.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323657, recibido el 27 de Junio de 2014.

B) Que la Secretaría de Hacienda -ISVIMED mediante oficio recibido el 24 de Junio, solicitó realizar un traslado presupuestal, recursos que son necesarios para la asignación de subsidios para arrendamiento temporal y atención al modelo de vivienda compartida, el fortalecimiento al Sistema Habitacional de Medellín y

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE HACIENDA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLÍN -ISVIMED-						
Asignación de subsidios para vivienda usada en Medellín						
144090114	60600000	23430620	14002.54321.0099	120107	4.000.000.000	
Asignación de subsidios para arrendamiento temporal y atención al modelo de vivienda compartida						
144090114	60600000	23430620	14000.54321.0099	120108		3.000.000.000
Fortalecimiento al Sistema Habitacional de Medellín						
144090114	60600000	23430520	14000.54318.0099	120110		800.000.000
Acompañamiento social a los hogares beneficiarios de los bienes y servicios del ISVIMED						
144090114	60600000	23440310	15002.54411.0099	120109		200.000.000
TOTAL					4.000.000.000	4.000.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaría de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1007 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 22 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 22 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2014 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones:*

servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes."

- C) Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía mediante oficio 201400317660, solicitó recursos al rubro de "Remuneración de Servicios Técnicos", para garantizar la contratación de servicios profesionales.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE HACIENDA						
Otras Entidades						
110000114	60600000	21303251128	00000.00000.0001	1000000	16.760.000	
SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA						
Remuneración Servicios Técnicos						
110000114	63300000	211022031	00000.00000.0001	1000000		16.760.000
TOTAL					16.760.000	16.760.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

DECRETO 1008 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 21 y 36 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Numeral 36 del Decreto 2503 del 2013, establece que "en el Presupuesto General se podrán crear rubros con fondo de vigencias expiradas con el fin de realizar el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atender cumplidamente durante la vigencia respectiva o no fueron incluidas en las reservas presupuestales excepcionales, en el ajuste o en las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago."

dispuesto en las disposiciones generales del decreto de liquidación del presupuesto general del Municipio de Medellín mencionado en los numerales anteriores.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

C) Que la Secretaría de Salud mediante oficio con radicado 201400283833 y correo electrónico, solicitó realizar un traslado presupuestal, para cancelar compromisos de vigencia expirada conforme a lo

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARÍA DE SALUD						
Promoción y educación en salud						
110304511	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029	675.602	
Promoción y educación en salud						
111304511	62100000	23320310	03001.53229.0099	120029		675.602
TOTAL					675.602	675.602

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1009 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaria de Educación mediante oficio con radicado 201400293306, solicitó realizar un traslado presupuestal, al proyecto "Apoyo administrativo a Instituciones Educativas", con el fin de realizar un contrato interadministrativo con la Institución Universitaria Pascual Bravo, con el cual se procederá a realizar la contratación del personal administrativo y

de Bibliotecas, quienes son los encargados de apoyar las labores y de atender a la comunidad educativa en las diferentes instituciones educativas oficiales del Municipio de Medellín.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400325000, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Pago de Personal Docente Municipio de Medellín						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080167	2.433.151.473	
Pago de Personal Docente Sgp Instituciones Educativas						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080154	1.019.493.000	
Apoyo administrativo a instituciones educativas oficiales						
110004213	61100000	23360320	07000.53625.0099	080537		3.452.644.473
TOTAL					3.452.644.473	3.452.644.473

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1010 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Hacienda - SAPIENCIA mediante oficio con radicado 201400316634, 201400316621 y correo electrónico aclaratorio, solicitaron realizar un traslado presupuestal, al proyecto "JVE-11-Acceso y permanencia a la educación superior a los habitantes

de la comuna 11" y permitirle a los habitantes de la comuna 11 el acceso y permanencia en la educación superior.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400325114, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
VICEALCALDIA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	1.500.000.000	
SECRETARIA DE HACIENDA - AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE MEDELLÍN-SAPIENCIA						
JVE-11-Acceso y permanencia a la educación superior a los habitantes de la comuna 11						
145070114	60600000	23360620	07005.53621.0011	140079		1.500.000.000
TOTAL					1.500.000.000	1.500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1011 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

fin de realizar la adición al contrato con la Universidad de los Andes.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400xxx, recibido el 27 de Junio de 2014.

B) Que el Departamento Administrativo de Gestión de Riesgos y Emergencias mediante correo electrónico, solicitó realizar un traslado presupuestal, al proyecto "Atención integral de emergencias y desastres", con el

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS						
JVE-01 Mitigación del riesgo en la Comuna 01 - Popular						
110000114	63400000	23470113	10001.54703.0001	130593	800.000.000	
Atención integral de emergencias y desastres						
110000114	63400000	23470320	10001.54712.0099	120309		800.000.000
TOTAL					800.000.000	800.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 1012 DE 2014
(Junio 27)**

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

para la movilización de diferentes expresiones artísticas y culturales de la ciudad.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323614, recibido el 27 de Junio de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaria de Cultura Ciudadana mediante oficio con Radicado 201400312203, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para atender proyectos que representan prestación de servicios a la comunidad,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
Fortalecimiento a la gestión de la Secretaria de Cultura.						
110000114	61300000	23450520	16002.54518.0099	120177	97.495.031	
Fomento de identidad de ciudad						
110000114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120181	1.500.000.000	
Ciudadanía cultural para la vida la movilidad convivencia y seguridad						
110090114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182	100.000.000	
Adecuación y mantenimiento de los centros culturales.						
110000114	61300000	23450113	16002.54503.0099	120186	1.217.272.948	
Dotación de equipamientos y centros culturales, nuevos y existentes.						
110009013	61300000	23450211	16002.54507.0099	120187	140.796	
Programa de formación de públicos.						
110000114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188	20.000.000	

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
110000114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		1.500.000.000
Formación y creación para la ciudadanía						
110000114	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		1.334.767.979
Formación y creación para la ciudadanía						
110090114	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		100.000.000
Formación y creación para la ciudadanía						
110009013	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		140.796
TOTAL					2.934.908.775	2.934.908.775

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1013 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Desarrollo Económico mediante oficio con radicado 201400261972 y 201400261987, solicitaron realizar un traslado presupuestal, recursos necesarios para el fomento a la producción agropecuaria y agroindustrial mediante paquete tecnológico en el corregimiento de San Antonio de Prado.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323660, recibido el 27 de Junio de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
VICEALCALDIA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
14PP80-Presupuesto Participativo San Antonio de Prado						
110000114	66000000	23440320	15001.54412.0080	130647	472.500.000	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO						
14PP80- Fomento a la producción agropecuaria y agroindustrial mediante paquete tecnológico en el corregimiento de San Antonio de Prado.						
110000114	65100000	23400310	11000.54011.0080	140087		472.500.000
TOTAL					472.500.000	472.500.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1014 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado 201400308759, solicitó realizar un traslado presupuestal, con el fin de atender las necesidades en la Educación inicial 1 a 4 años, la política pública de

infancia y adolescencia del Municipio de Medellín y la promoción de la autonomía económica de las Mujeres.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323620, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN						
Gestión de buen comienzo						
110090114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545	978.824.784	
Formación de agentes educativos						
110090114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080546	56.011.675	
Formación de agentes educativos						
110070114	61100000	23360310	07001.53611.0099	080546	979.327	
Dotación de jardines infantiles de calidad para la atención integral a la primera infancia						
110090114	61100000	23360211	07001.53607.0099	080561	396.370.410	
Educación inicial 1 a 4 años						
110090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		1.316.206.869
Educación inicial 1 a 4 años						
110070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		979.327
SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA						

	CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Política pública de infancia y adolescencia del Municipio de Medellín		
110090114 62200000 23370320 08000.53712.0099 120141		80.000.000
SECRETARIA DE LAS MUJERES		
Promoción de la Autonomía Económica		
110090114 62300000 23440320 15001.54412.0099 120095		35.000.000
TOTAL	1.432.186.196	1.432.186.196

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1015 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legalés, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para

realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana mediante oficio con radicado 201400319803, solicitó realizar un traslado presupuestal, recursos necesarios para los proyectos de Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo, Formación y creación para la ciudadanía y Cultura ciudadana en equidad.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400324380, recibido el 27 de Junio de 2014.

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA						
JVE-70 Agenda para las Organizaciones Culturales y punto de encuentro comunitario						
110000114	61300000	23450310	16000.54534.0070	130280	345.574.847	
JVE- 90 Fortalecimiento Procesos Culturales, Artísticos y Comunicacionales incluyendo la adecuación de la Biblioteca Santa Elena						
110000114	61300000	23450111	16002.54501.0090	130372	1.762.769.487	
JVE-01 Centro de Integración Cultural, Social y Artístico						
110000114	61300000	23450111	16002.54501.0001	130373	1.554.177.830	
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo						
110000114	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173		3.000.000.000
Formación y creación para la ciudadanía						
110000114	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176		500.000.000
Cultura ciudadana en equidad						
110000114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		162.522.164
TOTAL					3.662.522.164	3.662.522.164

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1016 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

en Medellín un jardín para la vida y el sostenimiento de espacios públicos verdes en Medellín.

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente y de manera parcial por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400325725, recibido el 27 de Junio de 2014.

B) Que la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado 201400322758, solicitó realizar un traslado presupuestal, recursos necesarios para la construcción y mejoramiento de Obras para la Movilidad Peatonal de Medellín, la realización de obras

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
Construcción lateral sur de la Quebrada AltaVista entre carreas 84F y 96						
110000114	64100000	23350111	06002.53501.0070	120072	3.750.000.000	
Construcción y Mejoramiento de Obras para la Movilidad Peatonal de Medellín						
110000114	64100000	23350111	06000.53501.0099	120057		700.000.000
Realización de obras en Medellín un jardín para la vida						
110000114	64100000	23380111	09000.53801.0099	120064		550.000.000
Sostenimiento de espacios públicos verdes en Medellín						
110000114	64100000	23380113	09001.53803.0099	120063		2.500.000.000
TOTAL					3.750.000.000	3.750.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1017 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado 201400323770, solicitó realizar un traslado presupuestal, recursos necesarios para el fortalecimiento del componente social del centro, activación pabellón Medellín y al componente

de activación de espacios y fortalecimiento comunicacional.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente y de manera parcial por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400325900, recibido el 27 de Junio de 2014.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
INVERSIÓN						
VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Articulación Programas Bandera S. Vicealcaldía Gestión						
110000114	66000000	23390520	10000.53918.0099	120305	420.000.000	
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN						
Planificación de los proyectos Estratégicos						
110000114	60400000	23390410	10000.53913.0099	120167		420.000.000
TOTAL					420.000.000	420.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ

Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ

Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO

Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1018 DE 2014

(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

CONSIDERANDO

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

- B) Que la Vicealcaldía de Gestión Territorial y la Secretaría de Infraestructura Física mediante oficio con radicado 201400306528, solicitaron realizar un traslado presupuestal, recursos necesarios para el proyecto JVE13-Manejo adecuado del hábitat.
- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente y de manera parcial por

la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323498, recibido el 27 de Junio de 2014.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
VICEALCALDÍA DE GESTIÓN TERRITORIAL						
Jornadas de Vida y Equidad 2014						
110070114	66000000	23440320	15001.54412.0099	130646	2.500.000.000	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA						
JVE13-Manejo adecuado del hábitat						
110070114	64100000	23350113	06000.53503.0013	130691		2.500.000.000
TOTAL					2.500.000.000	2.500.000.000

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 1019 DE 2014
(Junio 27)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferida en el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto 2503 de 2013 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2014.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 21 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 42 del Artículo 4° del Decreto No. 2503 de 2013, señala que las "modificaciones de las inversiones de Presupuesto Participativo deberán ser concertadas y priorizadas con la comunidad y las juntas administradoras locales de donde pertenecen, mediante el mecanismo establecido para tal fin por la administración".

- C) Que la Secretaría de Participación Ciudadana mediante oficio con Radicado 201400207720, solicitaron realizar un traslado presupuestal, para dar cumplimiento a las iniciativas priorizadas por la Comunidad y los compromisos establecidos en el Presupuesto Participativo de las Comunas de Medellín.
- D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Jefe de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- E) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201400323591, recibido el 27 de Junio de 2014.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2014:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA						
14PP2-poyo y fortalecimiento de las organizaciones sociales y Comunales de la Comuna 2 - Santa Cruz, para su cualificación e incidencia en el desarrollo sociopolítico de la Comuna 2 - Santa Cruz.						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0002	130445	306.000.000	
14PP4-Fortalecimiento a los procesos de participación ciudadana, formación política, comunicaciones, convivencia y continuidad de procesos.						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0004	130444	50.000.000	
14PP5-Fortalecimiento de las comunicaciones y del tejido social para el desarrollo local de la Comuna 5 Castilla (red local de participación y sistema de comunicación para la movilización)						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0005	130443	68.500.000	
14PP7-Formación para movilizar y promover la participación ciudadana.						

					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0007	130453	110.000.000	
14PP10-Fortalecimiento a la sede social comunitaria de la Comuna 10 - la Candelaria						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0010	130440	20.000.000	
14PP14-Promoción de la participación en los escenarios de incidencia y deliberación de la Comuna 14 - Poblado.						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0014	130447	60.888.380	
14PP16-Fortalecimiento a los planes de trabajo de las organizaciones comunitarias para hacer más efectiva la participación ciudadana en la Comuna 16.						
110000114	61200000	23440310	15002.54411.0016	130456	36.880.721	
SECRETARIA DE COMUNICACIONES						
14PP2-FORTALECIMIENTO A LOS MEDIOS DE COMUNICACION DE LA COMUNA 2						
110000114	60200000	23330211	04000.53307.0014	140061		306.000.000
14PP4-FORTALEC MEDIOS CCION COM4						
110000114	60200000	23330211	04000.53307.0014	140062		50.000.000
14PP5-FORTALEC MEDIOS CCION COM5						
110000114	60200000	23330211	04000.53307.0014	140063		68.500.000
14PP7-FORTALEC MEDIOS CCION COM7						
110000114	60200000	23330211	04000.53307.0014	140064		110.000.000
14PP10-Fortalecimiento de la plataforma de comunicaciones para la divulgación de los procesos de gestión, participación y desarrollo local de la Comuna 10, la Candelaria.						
110000114	60200000	23330211	04000.53307.0014	130488		20.000.000
14PP16 FORTALEC MEDIOS CCION COM 16						
110000114	60200000	23330211	04000.53307.0016	140065		36.880.721
14PP14-FORTALEC MEDIOS CCION COM14						
110000114	60200000	23330211	04000.53307.0014	140066		60.888.380
TOTAL					652.269.101	652.269.101

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Alcalde de Medellín (E)

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ
Secretaria de Hacienda

JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO
Director Departamento Administrativo de Planeación



Alcaldía de Medellín